CONTRATO S.G MINISTRO N° 449 /2019

Contrato celebrado el 30 de Setiembre de 2019, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES,** representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, de una parte, y el **CONSORCIO SANTA ROSA**, con RUC N° 80108660-4, con domicilio en las calles Ybaté N° 1893 casi Marieta Carnevale, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por **ING. AUGUSTO ORTELLADO**, con Cédula de Identidad N° 741.180 y el **ING. MAURICIO JAVIER CORDERO CODAS,** con Cédula de Identidad N° 1.492.241, en sus caracteres de representantes legales del mismo, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, de la otra.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista lleve a cabo el **Llamado MOPC N° 88/2018 LPI EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES (C.RE.M.A) MALLA SUR RUTA NACIONAL N° 1 TRAMO: SAN JUAN BAUTISTA – ENCARNACION AD REFERENDUM AL PGN 2019. ID N° 353172** en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta presentada por el Contratista para la realización y finalización de dichas Obras y Servicios y la subsanación de cualquier defecto que pudieran presentar, adjudicado por Resolución Ministerial N° 1774/2019 de fecha 06 de agosto de 2019.

Este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el significado que se les asigne en las respectivas Condiciones del Contrato a que se refieran, y se entenderán e interpretarán como parte del Contrato.
2. Como contraprestación por los pagos que el Contratante hará al Contratista en la forma mencionada en este Contrato, el Contratista conviene con el Contratante en ejecutar y completar las Obras y Servicios y subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo con las estipulaciones del Contrato.
3. El Contratante conviene en pagar al Contratista, como contraprestación por la ejecución y terminación de las Obras y Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los plazos y en la forma prescritos en éste.
4. Se ha aceptado y adjudicado la oferta del Contratista por la suma de **Gs. 167.343.553.850 (Guaranies ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta) IVA Incluido**, en lo sucesivo denominado "Precio Contado".

En prueba de lo cual las partes suscriben el presente Contrato en el día y año indicados en el encabezamiento.

ING. AUGUSTO ORTELLADO
POR EL CONTRATISTA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

ING.MAURICIO JAVIER CORDERO CODAS
POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO SANTA ROSA

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Lista de cláusulas

A. Contrato e interpretación 4
1. Definiciones 4
2. Interpretación 6
3. Documentos que forman parte del Contrato 6
4. Idioma y ley aplicable 6
5. Notificaciones 6
6. Solución de controversias 8
B. Asignación de funciones 11
7. Alcance de las Obras y los Servicios 11
8. Responsabilidad del diseño 11
9. Derechos de propiedad intelectual 13
10. Plazo para comenzar los trabajos y para la terminación 13
11. Responsabili-dades del Contratista 13
12. Subcontratación 15
13. Cesión del Contrato 15
14. Responsabilidades del Contratante 15
15. Información confidencial 16
C. Ejecución de las obras y los servicios 18
16. Representantes 18
17. Programa de trabajo 20
18. Ejecución de las obras 20
19. Personal y mano de obra 23
20. Pruebas e inspecciones 24
21. Calidad de los materiales usados por el Contratista 26
22. Señalización y demarcación de los emplazamientos de las obras y desvíos 26
23. Normas ambientales y de seguridad 27
24. Auto-control de la calidad por el Contratista 27
25. Órdenes 27
26. Obras de Puesta a Punto 28
27. Servicios de Mantenimiento 28
28. Obras extraordinarias 28
29. Procedimiento de aceptación de las Obras y los Servicios 28
D. Distribución de los riesgos 30
30. Riesgos del Contratante 30
31. Riesgos del Contratista 30
32. Pérdidas o daños materiales; accidentes o lesiones de los trabajadores; indemnizaciones 31
33. Seguros 33
34. Condiciones imprevistas 33
35. Modificación de las leyes y reglamentario-nes 34
36. Fuerza mayor 36
E. Garantías y responsabilidades 36
37. Garantía del plazo para la terminación de las Obras y los Servicios, y responsabilidad 36

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

38. Garantía de cumplimiento y responsabilidad 36
39. Responsabilidad por defectos 37
40. Limitación de responsabilidad 38
41. Responsabilidad por daños ocasionados por accidentes de tránsito e interrupciones del tránsito 38

F. Pago 40

42. Precio del Contrato 40
43. Anticipo 40
44. Lista de actividades y sus precios 40
45. Medición 40
46. Ajuste de precios 41
47. Liquidaciones mensuales y pagos 41
48. Pagos 42
49. Retenciones 42
50. Impuestos y derechos 43
51. Garantías 43
52. Certificado de terminación 44
53. Factura final 44
54. Liberación 44
55. Planos conforme a la obra 45

G. Recursos 46

56. Suspensión 46
57. Rescisión 47

H. Suma provisional 53

58. Suma provisional 53
59. Uso de la suma provisional para las Obras extraordinarias 53

I. Modificación de los elementos del Contrato 54

61. Modificación de las tareas del Contratista 54
62. Prórroga del plazo para la terminación de las Obras y los Servicios 56
63. Liberación de cumplimiento 57

CONSORCIO
SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

A. CONTRATO E INTERPRETACIÓN

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrilla:
El **Contrato** es el contrato celebrado entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, diseñar, terminar y mantener las Obras y para prestar los Servicios de Mantenimiento.
Entrada en vigor del Contrato se inicia con la Firma del Contrato.
El **Contratante** es la parte que emplea al Contratista para la ejecución de las Obras y los Servicios.
El **Contratista** es la persona, física o jurídica, cuya oferta para la ejecución de las Obras y los Servicios ha sido aceptada por el Contratante.
La Fiscalización: es la persona, física o jurídica, cuya oferta para la fiscalización de las Obras y los Servicios ha sido aceptada por el Contratante.
La **Oferta del Contratista** son los documentos de licitación llenados y entregados por el Contratista al Contratante.
El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de aceptación y ajustado con posterioridad de conformidad con las disposiciones del Contrato.
Días significa días calendario.
Meses significa meses calendario.
El **Certificado de aceptación de Obras de Puesta a Punto (OPP) y el Certificado de aceptación de los Servicios de Mantenimiento (SM),** son los certificados otorgados por el Contratante cuando las Obras y los Servicios han finalizado satisfactoriamente. Para la aprobación de las Obras la Fiscalización verificará que las OPP y los SM hayan concluido satisfactoriamente y elevará el Certificado a consideración del Supervisor.
Defecto es cualquier parte de las Obras y los Servicios que no haya sido terminada conforme al Contrato.
El **Período de responsabilidad por defectos** es el período, calculado a partir del certificado de aceptación, durante el cual el Contratista garantiza que las Obras y Servicios no presentarán defectos.
El **Certificado de terminación** es el certificado emitido por el Contratante una vez vencido el periodo de responsabilidad por defectos y que el Contratista haya corregido los defectos.
El **Conciliador**es un especialista seleccionado y que cumple sus funciones de acuerdo con las reglas y los procedimientos especificados en el contrato, para tratar de solucionar cualquier tipo de controversias que puedan surgir entre el Contratante y el Contratista en relación con el Contrato o en virtud de éste, según se estipula en la cláusula 6 más adelante.
Carretera significa carretera, carreteras o red vial para la que se contratan las Obras y los Servicios en virtud del Contrato.
Los **Planos** incluyen los planos, cálculos, estudios detallados e informaciones necesarias para definir los alcances del Contrato.
Las **Especificaciones técnicas** son las pautas de calidad para la ejecución de las Obras y los Servicios.
Obras significa todo aquello que el Contratista debe construir y entregar al Contratante en virtud del Contrato, y que se encuadra

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

en alguna de las categorías de Obras de Puesta a Punto y Obras extraordinarias.

Las **Obras de Puesta a Punto (OPP)** comprenden las obras de rehabilitación y/o mejora definidas en los Documentos de licitación. Están compuestas de las Obras Obligatorias + las Obras Complementarias. Estas obras se pagarán mensualmente, en función de su avance real, de acuerdo con el porcentaje correspondiente del precio a suma alzada ofertado.

Los **Servicios de Mantenimiento (SM)** comprenden todas las intervenciones en la carretera y todas las actividades relacionadas con la administración y evaluación de la carretera que el Contratista llevará a cabo a fin de alcanzar y mantener los índices de servicio definidos en el Contrato. Estos servicios se pagarán mensualmente de acuerdo con el porcentaje correspondiente del precio a suma alzada ofertado.

Los **Índices de Servicio** son los criterios mínimos de calidad de la carretera según se definen en los Requisitos de las Obras y que el Contratista debe cumplir.

Obras extraordinarias (OE) son el conjunto de actividades necesarias y suficientes para reparar las carreteras que hubieran sufrido daños de extrema importancia resultantes de fenómenos de consecuencias imponderables provenientes de fenómenos naturales (tormentas fuertes, inundaciones y terremotos). Estas obras realizarán mediante la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo", según lo definido en 61.2.7 de las CGC, hasta el monto de la suma provisional.

Equipos significa la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al sitio de las obras a fin de construir las Obras y prestar los Servicios.

Materiales significa todos los suministros, con inclusión de bienes de consumo, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras y para la prestación de los Servicios.

Planta significa toda parte integral de las Obras y los Servicios que tendrá una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

El **Supervisor del Contrato** es la persona responsable de la administración general del Contrato en nombre del Contratante establecido en las CEC, de la supervisión de los Servicios que deben cumplirse en virtud del Contrato y de la ejecución de las Obras incluidas en él. El Supervisor del Contrato delegará a la Unidad Ejecutora, las tareas del control general del contrato, de cuya Jefatura dependerá el Supervisor de Obra. El Contratante delegará, mediante un instrumento por escrito (Contrato), algunas de sus funciones en una firma consultora competente (la Fiscalización), quien será responsable ante el Contratante por las acciones tomadas por esa consultora. Sin embargo, no le podrá delegar las tareas de control administrativo del Contrato.

El **Supervisor de Obra**: es la persona designada por el Supervisor del Contrato para representarle en su relacionamiento con la Fiscalización y el Contratista e interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran.

El **Representante Legal**: es la persona designada por el Contratista para ejercer su representación en lo referente a sus obligaciones y derechos dispuestas según las condiciones establecidas en el contrato.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

El **Jefe de Obras** es la persona designada por el Contratista y que está encargada de administrar todas las actividades en obra del Contratista en virtud del Contrato. También es el representante técnico del Contratista para los fines de este Contrato.
El **Subcontratista** es una persona, física o jurídica, que ha celebrado un acuerdo contractual con el Contratista para realizar algunas actividades relacionadas con el Contrato, las que pueden comprender trabajos en el sitio de las obras.
Orden, es toda instrucción impartida por el Contratante, a través de la Fiscalización, al amparo del Contrato.
"ETAS" significa especificaciones ambientales, sociales (incluyendo la lucha contra la explotación y abuso sexuales - EAS - y la violencia de género - VG), seguridad y salud en el trabajo.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), debe tenerse en cuenta que los términos en singular también se refieren al plural, y que el género masculino también significa femenino o neutro, y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen significado por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Contratante, a través de la Fiscalización, proporcionará instrucciones aclaratorias en respuesta a consultas acerca de estas Condiciones Generales del Contrato.

2.2 Cuando en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) se especifique la terminación parcial de las Obras de Puesta a Punto por tramos, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras y los Servicios, la fecha de terminación y la fecha prevista de terminación se aplican a cada tramo de las Obras y Servicios (siempre que no se trate de la fecha de terminación y de la fecha prevista de terminación de la totalidad de las Obras y los Servicios).

3. Documentos que forman parte del Contrato

3.1 Los documentos que forman el Contrato se interpretarán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:
1) Contrato
2) Carta de aceptación
3) Oferta del Contratista
4) Requisitos de las Obras.
5) Condiciones Especiales del Contrato
6) Condiciones Generales del Contrato
7) Planos
8) Especificaciones Técnicas; Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)
9) Lista de actividades y sus precios, y
10) Todo otro documento que las CEC o en los Requisitos de las Obras indiquen que forma parte del Contrato.

4. Idioma y ley aplicable

4.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se especifican en las CEC.

5. Notificaciones

5.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, todas las notificaciones que se deban hacer conforme al Contrato se harán por escrito y se entregarán personalmente, o se enviarán por correo

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Viens Durksen
Ministro
MOPC

aéreo, servicio especial de correo, cable, telégrafo, télex, fax o mediante intercambio electrónico de datos a la dirección de la parte que corresponda, especificada en las CEC, con las siguientes disposiciones:

5.1.1 Toda notificación enviada por cable, telégrafo, télex, fax o mediante intercambio electrónico de datos deberá ser confirmada dentro de los dos (2) días de su despacho mediante notificación enviada por correo aéreo o servicio especial de correo, a menos que se especifique otra cosa en el Contrato.

5.1.2 Se considerará que toda notificación enviada por correo aéreo o servicio especial de correo (en ausencia de pruebas de que se ha recibido antes) ha sido entregada diez (10) días después de su despacho. Para probar que una notificación ha sido despachada bastará con demostrar que el sobre que la contenía tenía la dirección correcta, estaba estampillado y fue entregado a las autoridades postales o al servicio especial de correo para su envío por correo aéreo o por servicio especial de correo.

5.1.3 Toda notificación entregada personalmente o enviada por cable, telégrafo, télex, fax o mediante intercambio electrónico de datos se considerará entregada en la fecha de su despacho.

5.1.4 Las partes podrán cambiar su dirección postal, de cable, télex, fax, o intercambio electrónico de datos, o la persona encargada de recibir esas notificaciones mediante notificación por escrito a las otras partes con diez (10) días de antelación.

5.2 Se considerará que las notificaciones incluyen las aprobaciones, consentimientos, instrucciones, órdenes y certificados que han de suministrarse conforme al Contrato.

5.3 El Contratista proporcionará a su propia costa, y mantendrá en funcionamiento en forma permanente durante la vigencia del Contrato, el equipo de comunicaciones necesario para asegurar que se puedan establecer comunicaciones, tanto escritas (fax o correo electrónico) como orales (voz), en todo momento:

a) Entre el Jefe de Obra y su personal superior de obra;
b) Entre el Supervisor de Obra y el Jefe de Obra;
c) Entre el sistema de teléfonos públicos y el Jefe de Obra.
d) El equipo que deberá suministrarse y mantenerse incluye el equipo ubicado en la oficina del Contratante.

5.4 Dentro de los veintiocho (28) días de la fecha de iniciación del Contrato, el Contratista debe comunicar al Contratante la dirección de su oficina, incluida la dirección postal, de cable, télex, fax, o intercambio electrónico de datos que, a los efectos de este Contrato, se denomina Oficina de Gestión de Carreteras, a la que se deberán enviar las notificaciones. El Contratante podrá exigir que la ubicación física de la Oficina de Gestión de Carreteras se encuentre dentro de una zona geográfica cercana a la carretera. Si el Contratista no comunicara la dirección de su Oficina de Gestión de Carreteras, y el Contratante no pudiera de otro modo ubicar al Jefe de Obras, todas las notificaciones enviadas al Contratista serán válidas cuando sean depositadas en el lugar designado dentro

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

de la oficina del Contratante, y siempre que se envíe una copia al domicilio legal del Contratista.

6. Solución de controversias

6.1 Experto Conciliador

6.1.1 Si surgiere una controversia de cualquier clase entre el Contratante y el Contratista en relación con el Contrato o a raíz de éste, con inclusión y sin perjuicio del carácter general de lo que antecede, toda cuestión relativa a su existencia, validez o rescisión, o a la ejecución de las Obras y los Servicios —ya sea durante la marcha de la ejecución o después de la terminación de las Obras y Servicios, o antes o después de la rescisión, abandono o incumplimiento del Contrato—, las partes procurarán resolver dicha controversia o diferencia mediante consultas entre ellas. Si las partes no logran resolver la controversia o diferencia mediante tales consultas, la cuestión objeto de la controversia será primero sometida por escrito por cualquiera de las partes al Experto Conciliador, con copia a la otra parte.

6.1.2 El Experto Conciliador asumiría sus funciones después de haber firmado la Declaración de aceptación, según lo establecido en las Reglas y Procedimientos del Experto Conciliador (que se adjuntan a este Contrato con el formulario de Declaración de aceptación). El Experto Conciliador deberá tener experiencia en el tipo de construcción y servicios involucrados en el Contrato, así como en la interpretación de los documentos contractuales, y deberá ser seleccionado por acuerdo entre el Contratante y el Contratista. Si el Experto Conciliador no fuera seleccionado dentro de los veintiocho (28) días de la fecha de la Carta de aceptación, a petición de cualquiera de las partes, o de ambas, dicho especialista será seleccionado a la brevedad posible por la Autoridad nominadora especificada en las CEC.

6.1.3 En caso de fallecimiento, discapacidad o renuncia del Experto Conciliador, éste será reemplazado por acuerdo entre el Contratante y el Contratista. Todo reemplazo efectuado por las partes deberá efectuarse dentro de los veintiocho (28) días posteriores al hecho que hubiera dado lugar a la necesidad del reemplazo; en caso de que no fuera así, el reemplazo será efectuado por la misma Autoridad nominadora mencionada antes.

6.1.4 Tanto el Contratante como el Contratista podrán someter una controversia al Experto Conciliador de acuerdo con las disposiciones de las Reglas y Procedimientos del Experto Conciliador, que se adjuntan al Contrato. La Recomendación del Experto Conciliador será de cumplimiento obligatorio para las partes, quienes deberán ponerla en práctica con prontitud a menos que la misma haya sido revisada y en tanto no lo sea, según se estipula más adelante, mediante un laudo arbitral. A menos que el Contrato ya hubiera sido repudiado o rescindido, el Contratista deberá continuar cumpliendo con las Obras y los Servicios de acuerdo con lo previsto en el Contrato.

6.1.5 Si el Contratante o el Contratista no considera aceptable la Recomendación del Experto Conciliador, o si éste no emite su recomendación dentro de los cincuenta y seis (56) días

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

de recibida una Solicitud de Recomendación por escrito, el Contratante o el Contratista podrá, dentro de los catorce (14) días de haber recibido la recomendación, o dentro de los catorce (14) días posteriores al vencimiento del mencionado período de cincuenta y seis (56) días, según corresponda, notificar a la otra parte su intención de iniciar procedimientos de arbitraje, según lo dispuesto a continuación, sobre la cuestión controvertida. En dicha notificación se deberá establecer el derecho de la parte que la cursa a iniciar procedimientos de arbitraje, según se estipula más adelante, con respecto a la mencionada cuestión y, con sujeción a lo dispuesto en la subcláusula 6.3, no se podrá iniciar ningún procedimiento de arbitraje con respecto a dicha cuestión antes de efectuarse tal notificación.

6.1.6 Cuando el Experto Conciliador haya emitido una Recomendación al Contratante y al Contratista dentro del mencionado período de cincuenta y seis (56) días y ni el Contratante ni el Contratista hubieran notificado su intención de iniciar procedimientos de arbitraje con respecto a dicha cuestión dentro de los catorce (14) días posteriores a la recepción por las partes de dicha Recomendación del Experto Conciliador, la Recomendación pasará a ser definitiva y obligatoria para el Contratante y el Contratista.

6.1.7 Haya o no pasado a ser definitiva y obligatoria para el Contratante y el Contratista, cualquier Recomendación será admisible como prueba en cualquier procedimiento posterior de solución de controversias, incluido cualquier procedimiento de arbitraje o litigio que tenga alguna relación con la controversia a que se refiere la Recomendación.

6.1.8 Toda Recomendación que pase a ser definitiva y obligatoria será aplicada inmediatamente por las partes.

6.2 Arbitraje

6.2.1 Si el Contratante o el Contratista no considera aceptable la decisión del Experto Conciliador, el Contratante o el Contratista podrá, de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 6.1.5, notificar a la otra parte su intención de iniciar procedimientos de arbitraje, según lo dispuesto a continuación, sobre la cuestión controvertida, pero no se iniciará ningún procedimiento de arbitraje con respecto a dicha cuestión antes de efectuarse tal notificación. El tribunal arbitral tendrá plenos poderes para abrir, estudiar y revisar toda decisión, dictamen, instrucción, determinación, certificado y cualquier Recomendación o cualesquiera Recomendaciones del Experto Conciliador.

6.2.2 Toda controversia con respecto a la cual se haya notificado la intención de iniciar procedimientos de arbitraje de conformidad con la subcláusula 6.2.1 será resuelta definitivamente mediante arbitraje. Ninguna de las partes se verá limitada en el procedimiento ante dicho tribunal arbitral a las pruebas o argumentos presentados al Experto Conciliador a fin de obtener su Recomendación o sus Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 6.2.1. Ninguna Recomendación descalificará al Experto Conciliador para ser citado como testigo y presentar pruebas ante el árbitro o los

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

árbitros sobre cualquier cuestión que fuere pertinente a la controversia. El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la terminación de las Obras y los Servicios.

6.2.3 Los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo conforme al reglamento señalado en las CEC.

6.3 Cuando ni el Contratante ni el Contratista hayan notificado su intención de iniciar un procedimiento de arbitraje respecto de una controversia dentro del período establecido en la subcláusula 6.1.5 y la Recomendación conexa se haya tornado definitiva y obligatoria, cualquiera de las partes, si la otra no cumple con dicha Recomendación y sin perjuicio de todo otro derecho que pueda tener, podrá someter el incumplimiento a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 6.2. Las disposiciones de la subcláusula 6.1 no se aplicarán a dicho sometimiento.

6.4 No obstante cualquier referencia al Experto Conciliador o al arbitraje contenida en esta cláusula,

a) Las partes seguirán cumpliendo sus obligaciones respectivas conforme al Contrato a menos que convengan en otra cosa;
b) El Contratante pagará al Contratista las sumas adeudadas a éste.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

B. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

7. Alcance de las Obras y los Servicios

7.1 A menos que estén expresamente limitadas de otra manera, las obligaciones del Contratista incluyen el diseño y la ejecución de todas las Obras y la prestación de todos los Servicios necesarios para mantener la carretera de acuerdo con los índices de servicio establecidos en los Requisitos de las Obras, respetando al mismo tiempo los planes, procedimientos, especificaciones, planos, códigos, normas y otros documentos estipulados en las Especificaciones Técnicas. Dichas especificaciones incluyen, sin implicar que sean los únicos, la prestación de servicios de dirección e ingeniería; el suministro de mano de obra, materiales, equipos; los equipos del Contratista; servicios y suministros de construcción; materiales, estructuras e instalaciones temporales; transporte (incluyendo, sin limitaciones, descarga y acarreo hasta, desde y en el sitio de las obras), y almacenaje, salvo en el caso de los suministros, Obras y Servicios que serán ejecutados o prestados por el Contratante, según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas pertinentes.

7.2 A menos que se excluyan explícitamente en el Contrato, el Contratista realizará todos los trabajos y/o suministrará todos los rubros y materiales no mencionados específicamente en el Contrato pero que pueda deducirse razonablemente del Contrato que son necesarios para alcanzar los índices de servicio como si esos trabajos, servicios y/o rubros y materiales estuvieran expresamente mencionados en el Contrato.

8. Responsabilidad del diseño

8.1 El Contratista será responsable del diseño y la programación de las Obras y los Servicios, así como de la precisión e integridad de la información utilizada para dicho diseño y programación de acuerdo con los requisitos establecidos en los Requisitos de las Obras y las Especificaciones Técnicas.

8.2 Especificaciones y planos

8.2.1 El Contratista realizará el diseño básico y detallado, así como los trabajos de ingeniería, de acuerdo con las disposiciones de los Requisitos de las Obras y las Especificaciones Técnicas o, cuando no se hayan especificado tales disposiciones, de conformidad con las prácticas de ingeniería ampliamente aceptadas.

El Contratista será responsable de toda discrepancia, error u omisión en las especificaciones, planos y otros documentos técnicos que haya preparado, ya sea que dichas especificaciones, planos y otros documentos hayan sido aprobados o no por el Contratante.

8.3 Códigos y normas

Salvo que se especifique otra cosa, cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a los cuales deba cumplirse el Contrato, se aplicará la edición o la versión revisada de esos códigos y normas que esté vigente en el vigésimo octavo (28) día anterior a la fecha de presentación de la oferta. Durante la vigencia del Contrato, las modificaciones introducidas en esos

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

códigos y normas se aplicarán tras su aprobación por el Contratante y se tratarán de conformidad con la cláusula 61.

8.4 Aprobación/examen de los documentos técnicos por el Contratante.

8.4.1 Para aquellas Obras especificadas en las CEC, el Contratista preparará (o dispondrá que sus subcontratistas preparen) y proporcionen al Contratante, a través de la Fiscalización, los documentos enumerados en las CEC y las Especificaciones Técnicas para su aprobación o examen.

A menos que se especifique otra cosa en las CEC, no se exigirá al Contratista que entregue al Contratante para su aprobación el diseño y otros documentos técnicos relativos a los Servicios de Mantenimiento.

Las partes de las Obras incluidas en los documentos que deberá aprobar el Contratante o relacionadas con ellos sólo se llevarán a cabo después de la aprobación de esos documentos por el Contratante, a través de la Fiscalización.

Las subcláusulas 8.4.2 a 8.4.7 sólo se aplicarán a los documentos que requieran la aprobación del Contratante, pero no a los proporcionados al Contratante para su información o examen solamente.

8.4.2 Dentro de los catorce (14) días de la recepción por el Fiscalizador del Contrato de cualquier documento que requiera la aprobación del Contratante de conformidad con la subcláusula 8.4.1, el Fiscalizador del Contrato devolverá una copia del documento al Contratista, con la aprobación del Contratante ratificada en el documento, o notificará por escrito al Contratista su desaprobación del documento y las razones de ella, así como las modificaciones que propone introducir. Si el Fiscalizador del Contrato no lo hace así dentro del plazo indicado de catorce (14) días, se considerará que el documento no ha sido aprobado por el Contratante.

8.4.3 El Contratante solamente se negará a aprobar un documento si éste no se ajusta a alguna disposición especificada en el Contrato o es contrario a las buenas prácticas de ingeniería.

8.4.4 Si el Contratante no aprueba el documento, el Contratista lo modificará y volverá a presentarlo al Contratante para su aprobación, de conformidad con la subcláusula 8.4.2. Si el Contratante aprueba el documento con sujeción a modificaciones, el Contratista hará las modificaciones requeridas, y se considerará entonces que el documento ha sido aprobado.

8.4.5 Si surge una controversia o diferencia entre el Contratante y el Contratista en relación con o como resultado de la falta de aprobación por el Supervisor del Contrato, a través de la Fiscalización, de un documento y/o una modificación de un documento que las partes no puedan resolver dentro de un plazo razonable, dicha controversia o diferencia podrá someterse al Experto Conciliador para que adopte una determinación al respecto de acuerdo con la subcláusula 6.1. Si la controversia o diferencia se somete al Experto Conciliador, el Supervisor del Contrato dará instrucciones con respecto a si el Contrato deberá seguir adelante o no y en qué

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

forma. El Contratista seguirá adelante con el Contrato de conformidad con las instrucciones del Supervisor del Contrato, pero si el Experto Conciliador apoya el parecer del Contratista en la controversia y si el Contratante no ha hecho una notificación de acuerdo a la subcláusula 6.1.5, el Contratante reembolsará al Contratista los gastos adicionales en que haya incurrido en cumplimiento de tales instrucciones, y el Contratista quedará exento de responsabilidad en relación con la controversia y la ejecución de las instrucciones, según decida el Experto Conciliador, y se prorrogará en consecuencia el plazo para la terminación de las Obras y los Servicios.

8.4.6 La aprobación por el Contratante, con o sin modificación, del documento proporcionado por el Contratista no eximirá a este último de ninguna responsabilidad que le imponga una disposición del Contrato, excepto en la medida en que la falla resultante sea consecuencia de las modificaciones exigidas por el Contratante.

8.4.7 El Contratista no se apartará de los documentos aprobados a menos que haya presentado primero al Contratante un documento enmendado, y obtenido la aprobación de éste de conformidad con las disposiciones de esta subcláusula 8.4. Si el Contratante solicita una modificación de un documento ya aprobado y/o de un documento basado en este último, se aplicarán a esa solicitud las disposiciones de la subcláusula 61.2.

9. Derechos de propiedad intelectual

9.1 Los derechos de propiedad intelectual sobre todos los planos, documentos y demás materiales que contengan datos e información suministrados por el Contratista al Contratante seguirán correspondiendo al Contratista o si un tercero, incluido un proveedor de materiales, los suministra al Contratante directamente o a través del Contratista, los derechos de propiedad intelectual sobre dichos materiales seguirán correspondiendo a dicho tercero.

10. Plazo para comenzar los trabajos y para la terminación

10.1 El Contratista iniciará las Obras y los Servicios dentro del plazo especificado en las CEC y procederá de conformidad con el programa de ejecución establecido en las CEC para alcanzar los resultados que se mencionan en las CEC y las Especificaciones Técnicas.

10.2 El Contratista deberá terminar las Obras y los Servicios en los niveles de calidad exigidos (o una parte de ellas cuando en el Contrato se especifique un plazo independiente para la terminación de dicha parte) dentro del plazo especificado en el programa de ejecución establecido en las CEC, o dentro de la prórroga del plazo a que tenga derecho el Contratista de conformidad con la cláusula 62.

11. Responsabilidades del Contratista

11.1 El Contratista diseñará y llevará a cabo las Obras y los Servicios (incluidas las adquisiciones conexas y/o subcontrataciones) necesarios para cumplir con los requisitos establecidos en las CEC y las Especificaciones Técnicas, con el debido cuidado y diligencia, de conformidad con el Contrato.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

11.2 El Contratista confirma haber formalizado el presente Contrato después de examinar atentamente los datos relacionados con las Obras y los Servicios requeridos, incluidos los datos y pruebas proporcionados por el Contratante y sobre la base de la información que pudiera haber obtenido de una inspección ocular del sitio y de otros datos sobre la carretera que estaban a su disposición veintiocho (28) días antes de la fecha de presentación de las ofertas. El Contratista reconoce que el hecho de no haberse familiarizado con esos datos y esa información no le eximen de su responsabilidad de estimar debidamente la dificultad o el costo de la ejecución satisfactoria de las Obras y los Servicios.

11.3 El Contratista obtendrá en su propio nombre todos los permisos, aprobaciones y/o licencias de todas las autoridades gubernamentales municipales, provinciales o nacionales o las empresas de servicios públicos del país del Contratante que sean necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluidos, sin que esta enumeración sea taxativa, los visados para el personal del Contratista y los subcontratistas y los permisos de entrada de todos los equipos importados del Contratista. El Contratista obtendrá todos los demás permisos, aprobaciones y/o licencias que no sean de responsabilidad del Contratante conforme a la subcláusula 14.3 y que sean necesarios para el cumplimiento del Contrato.

11.4 El Contratista cumplirá con todas las leyes vigentes en el país del Contratante y donde se llevarán a cabo las Obras y los Servicios. Esas leyes incluirán todas las leyes nacionales, provinciales, departamentales, municipales o de otra índole que afecten el cumplimiento del Contrato y sean obligatorias para el Contratista. El Contratista eximirá al Contratante de toda responsabilidad por daños y perjuicios, demandas, multas, sanciones y gastos de cualquier índole resultantes de la violación de esas leyes por el Contratista o su personal, incluidos los subcontratistas y su personal, pero sin perjuicio de lo dispuesto en la subcláusula 14.1.

11.5 Toda planta, material y servicio que vayan a incorporarse en las Obras y Servicios o que sean necesarios para éstos, así como los demás suministros, deberán tener su origen en un país elegible, según la definición de este concepto en las Normas del BIRF sobre adquisiciones.

11.6 El Contratista permitirá al Banco Mundial y a personas designadas por éste inspeccionar el Lugar de las Obras y las cuentas y registros del Contratista relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas cuentas y registros a una auditoría por auditores designados por el Banco, si éste así lo requiere. El Contratista debe tener en cuenta la subcláusula 57.2 la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en esta cláusula constituye una causal de Rescisión del Contrato (igualmente constituye una causa que puede dar lugar a una sanción de inelegibilidad bajo las Normas de Adquisiciones del Banco).

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CONSORCIO
SANTA ROSA

12. Subcontratación

12.1 Toda actividad a realizarse conforme al Contrato podrá subcontratarse cuando así lo apruebe el Contratante, a través de la Fiscalización. El Contratista no podrá ceder todo el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no modificará las obligaciones del Contratista ni liberará a éste de ninguna responsabilidad u obligación en virtud del Contrato, y el Contratista será responsable de los actos, incumplimientos y deficiencias de todos los subcontratistas, sus agentes, dependientes u obreros como si se tratara de los actos, incumplimientos y deficiencias del Contratista, sus agentes, dependientes u obreros.

12.2 Sin perjuicio de lo establecido la subcláusula 12.1, el Contratista podrá subcontratar, bajo su propia responsabilidad y sin aprobación previa del Contratante, las Obras y Servicios menores enumerados en las CEC.

13. Cesión del Contrato

13.1 Ni el Contratante ni el Contratista cederá a un tercero, sin el consentimiento expreso previo por escrito de la otra parte (consentimiento que no se denegará sin razones válidas), el Contrato o alguna parte de él, ni ningún derecho, beneficio, obligación o interés en el mismo o en virtud del mismo, pero el Contratista tendrá derecho a ceder totalmente o mediante cargo, las sumas adeudadas y pagaderas o que puedan resultar adeudadas y pagaderas al Contratista en virtud del Contrato.

14. Responsabilidades del Contratante

14.1 El Contratante empleará la debida diligencia para garantizar la exactitud de toda información y/o los datos que deba suministrar al Contratista, excepto cuando en el Contrato se establezca expresamente otra cosa.

14.2 El Contratante será responsable de obtener y dar la posesión jurídica y física de la zona de obra, y de suministrar posesión y acceso a todos los demás lugares que sean razonablemente necesarios para el cumplimiento adecuado del Contrato. El Contratante dará plena posesión y otorgará todos los derechos de acceso antes de la fecha o de las fechas especificadas en las CEC.

14.3 El Contratante obtendrá y pagará todos los permisos, aprobaciones y/o licencias de todas las autoridades gubernamentales locales, estatales o nacionales o las empresas de servicios públicos del país donde se encuentre el sitio, cuando dichas autoridades o empresas exijan que el Contratante los obtenga en su propio nombre y que sean necesarios para el cumplimiento del Contrato y que se estipulen en la pertinentes Especificaciones Técnicas.

14.4 Si el Contratista así lo solicita, el Contratante hará todo lo posible por ayudar al Contratista a obtener de las autoridades gubernamentales locales, estatales o nacionales o las empresas de servicios públicos, de manera oportuna y expedita, todos los permisos, aprobaciones y/o licencias necesarias para el cumplimiento del Contrato que esas autoridades o empresas exijan al Contratista o los subcontratistas o al personal del Contratista o de los subcontratistas, según sea el caso.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

14.5 El Contratante será responsable del funcionamiento continuado de la carretera después de la terminación de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 29, y será responsable de administrar las pruebas de garantía de la carretera de conformidad con lo previsto en la cláusula 20.

14.6 Todos los costos y gastos involucrados en el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula 14 serán responsabilidad del Contratante, salvo los incurridos por el Contratista respecto de la realización de las pruebas de garantía, de acuerdo con las disposiciones de la subcláusula 20.

15. Información confidencial

15.1 Tanto el Contratante como el Contratista mantendrán con carácter confidencial y se abstendrán de divulgar a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte en este Contrato, ningún documento, dato u otra información proporcionada directa o indirectamente por la otra parte en este Contrato, ya sea que dicha información haya sido proporcionada antes, durante o después del término del Contrato. No obstante lo antedicho, el Contratista puede suministrar a sus subcontratistas los documentos, datos y demás información que reciba del Contratante, en la medida en que ello sea necesario para que el subcontratista pueda realizar su trabajo bajo el Contrato, en cuyo caso el Contratista deberá obtener de dicho subcontratista un compromiso de confidencialidad similar al impuesto al Contratista en virtud de la cláusula 15.

15.2 El Contratante no utilizará dichos documento, datos y demás información que haya recibido del Contratista para ningún otro propósito que la puesta a punto y el mantenimiento de la carretera. Análogamente, el Contratista no utilizará dichos documentos, datos y demás información que haya recibido del Contratante para ningún otro propósito que el diseño, la adquisición de la planta y equipos, la construcción de las Obras y Servicios que se requieran para el cumplimiento del Contrato.

15.3 Sin embargo, la obligación de las partes contractuales en virtud de las subcláusulas 15.1 y 15.2 precedentes no se aplicará a la información que:

a) Ahora o en lo sucesivo pase a ser de conocimiento público por vías que no constituyan una falta de esa parte;
b) Pueda demostrarse que estaba en posesión de esa parte en el momento de su divulgación y que no fue obtenida con anterioridad, directa o indirectamente, de la otra parte en este Contrato;
c) Pase a estar legítimamente a disposición de esa parte por obra de un tercero que no tenga ninguna obligación de mantener su confidencialidad.

15.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 15 no modificarán de modo alguno los compromisos de confidencialidad con respecto a las Obras y los Servicios o a cualquiera de sus partes establecidos por cualquiera de las partes en este Contrato con anterioridad a la fecha del Contrato.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

15.5 Las disposiciones de esta cláusula 15 seguirán en vigor después de la rescisión, por cualquier causa, del Contrato.

CONSORCIO
SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

C. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS

16. Representantes

16.1 Contratante

El Supervisor del Contrato nombrará al Supervisor de Obra y notificará por escrito su nombre al Contratista dentro de los catorce (14) días de la fecha de entrada en vigor del contrato. El Supervisor del Contrato podrá ocasionalmente designar a otra persona como Supervisor de Obra para sustituir a la persona designada anteriormente, y comunicará sin demora el nombre de esa persona al Contratista. Tal nombramiento no se hará en un momento o de una manera que perjudique el progreso de las Obras y los Servicios. El nombramiento sólo será efectivo cuando el Contratista reciba la notificación correspondiente. El Supervisor de Obra, a través de la Unidad Ejecutora representará y actuará por el Supervisor del Contrato en todo momento durante la vigencia del Contrato. El Contratante delegará, mediante un instrumento por escrito (Contrato), algunas de sus funciones en una firma consultora competente (la Fiscalización). Sin embargo, no podrá delegar las tareas de control administrativo del Contrato. Todas las notificaciones, instrucciones, órdenes, certificados, aprobaciones y demás comunicaciones con sujeción al Contrato serán emitidos por el Contratante, a través de la Fiscalización, salvo que en este Contrato se disponga otra cosa.

Todas las notificaciones, instrucciones, información y otras comunicaciones proporcionadas por el Contratista al Supervisor de Obra, a través de la fiscalización, en virtud del Contrato se transmitirán al Supervisor del Contrato, salvo que en este Contrato se disponga otra cosa.

16.2 Contratista

Jefe de Obras

16.2.1 Si el Jefe de Obras no ha sido nombrado en el Contrato, dentro de los catorce (14) días de la fecha de entrada en vigor del contrato, el Contratista nombrará al Jefe de Obras y pedirá por escrito al Contratante que apruebe a la persona nombrada. Si el Contratante no presenta objeciones al nombramiento dentro del plazo de catorce (14) días, se considerará que el Jefe de Obras ha sido aprobado. Si el Contratante presenta objeciones al nombramiento dentro del plazo de catorce (14) días, indicando las razones, el Contratista designará a un sustituto dentro de los catorce (14) días de la presentación de esa objeción, y al respecto se aplicarán las disposiciones de la presente sub cláusula 16.2.1.

16.2.2 El Jefe de Obras representará y actuará por el Contratista en todo momento durante la vigencia del Contrato y entregará al Contratante, a través de la Fiscalización, con copia al Supervisor de Obras, todas las notificaciones, instrucciones, información y demás comunicaciones del Contratista con sujeción al Contrato. El Jefe de Obras se encargará, en nombre del Contratista, de la gestión cotidiana de

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wilms Durksen
Ministro
MOPC

los Servicios que deban prestarse en virtud del Contrato, y tendrá todas las facultades legales y de otra naturaleza necesarias para tomar decisiones relacionadas con el cumplimiento del Contrato.

Todas las notificaciones, instrucciones, información y otras comunicaciones proporcionadas por el Contratante al Contratista en virtud del Contrato se transmitirán al Jefe de Obras, o, en su ausencia, a su representante, salvo que en este Contrato se disponga otra cosa.

El Contratista no revocará el nombramiento del Jefe de Obras sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, consentimiento que no se denegará sin razones válidas. Si el Contratante consiente en ello, el Contratista designará como Jefe de Obras a otra persona, de conformidad con el procedimiento establecido en la subcláusula 16.2.1.

16.2.3 Con sujeción a la aprobación del Contratante (aprobación que no se denegará sin razones válidas), el Jefe de Obras podrá delegar, en cualquier momento y en cualquier persona, cualquiera de las facultades, funciones y autoridad que le hayan sido conferidas. Esa delegación podrá revocarse en cualquier momento. Toda delegación o revocación estará sujeta a una notificación previa firmada por el Jefe de Obras, en la que se especificarán las facultades, funciones y autoridad que se delegan o revocan en virtud de ella. La delegación o revocación no tendrá efecto hasta que se haya entregado una copia de ella al Contratante.

Todo acto o ejercicio por una persona de las facultades, funciones y autoridad delegadas en ella de conformidad con la subcláusula 16.2.3 precedente se considerará un acto o ejercicio del Jefe de Obras.

16.2.4 Desde el inicio de las Obras y los Servicios en el sitio hasta su terminación, el Jefe de Obras supervisará todos los trabajos efectuados en el sitio por el Contratista y estará presente en el sitio en las horas normales de trabajo salvo cuando esté en uso de licencia, enfermo o ausente por razones vinculadas con el debido cumplimiento del Contrato. Siempre que el Jefe de Obras esté ausente del sitio, se nombrará a una persona adecuada para actuar como su representante.

16.2.5 El Contratante podrá, mediante notificación al Contratista, presentar objeciones con respecto a cualquier representante o persona empleada por el Contratista en la ejecución del Contrato que, en la opinión razonable del Contratante, pudiera haberse comportado de manera no apropiada, o ser incompetente o negligente, o que pudiera haber incurrido en un grave incumplimiento de las normas de funcionamiento en obra. El Contratante suministrará pruebas de ello, y el Contratista ordenará entonces que esa persona deje de trabajar en el sitio.

16.2.6 Si un representante o persona empleada por el Contratista es retirada de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 16.2.5 precedente, el Contratista nombrará sin demora, cuando sea necesario, un sustituto.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CONSORCIO
SANTA ROSA

17. Programa de trabajo

17.1 Organización del Contratista
El Contratista proporcionará al Contratante a través de la Fiscalización, un organigrama en el que se muestre la organización propuesta que el Contratista establecerá para llevar a cabo las Obras y los Servicios. El organigrama deberá incluir la identificación del personal clave junto con los currículums vitae del personal clave que se habrá de emplear y que se hubiera incluido en la oferta del Contratista. El Contratista deberá informar de inmediato al Contratante por escrito cualquier revisión o modificación de dicho organigrama.

17.2 Programa de trabajo
El Contratista proporcionará un programa de trabajo, que atienda las Obras y los Servicios, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los Requisitos de las Obras. El Contratista actualizará y revisará el programa siempre que sea necesario, aunque sin modificar las fechas de terminación establecidas en los Requisitos de las Obras y toda prórroga otorgada de acuerdo con la cláusula 62, y proporcionará todas las revisiones mencionadas al Contratante.

17.3 Informe de situación
El Contratista seguirá el avance de todas las actividades especificadas en el programa mencionado en la subcláusula 17.2 precedente, y proporcionará todos los meses al Contratante, a través de la Fiscalización, un informe de situación junto con su factura mensual. El informe de situación deberá prepararse en forma aceptable para el Contratante.

17.4 Avance de la ejecución
Si en cualquier momento el avance real del Contratista se atrasa con respecto al programa mencionado en la subcláusula 17.2, o resulta evidente que se atrasará, el Contratista preparará y proporcionará al Contratante un programa revisado, teniendo en cuenta la situación reinante, y notificará al Contratante las medidas que se estuviesen tomando para acelerar la marcha a fin de lograr la terminación de las actividades relativas a la ejecución de las Obras y la prestación de los Servicios dentro del plazo para la terminación estipulado en la subcláusula 10.2, o cualquier prórroga de dicho plazo a que tenga derecho en virtud de lo establecido en la cláusula 62, o cualquier extensión del plazo que pueda de otra manera haber acordado el Contratante con el Contratista.

17.5 Métodos de trabajo
El Contrato se cumplirá de acuerdo con los documentos del Contrato y los procedimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

18. Ejecución de las obras

18.1 Puesta en marcha / Supervisión / Mano de obra
18.1.1 Punto de referencia. El Contratista será responsable de la debida y correcta puesta en marcha de las obras en relación con los puntos de referencia y lineamientos proporcionados por escrito por el Contratante o en nombre de éste. Si, en cualquier momento durante la marcha de la ejecución de las obras, apareciera algún error en la posición, nivel o

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

alineamiento de las obras, el Contratista notificará de inmediato al Contratante al respecto y, a su propio cargo, rectificará inmediatamente dicho error a satisfacción razonable del Contratante. Si dicho error se basara en datos incorrectos proporcionados por escrito por el Contratante o en nombre de éste, el costo de la rectificación de dicho error será soportado por el Contratante.

18.1.2 Supervisión por el Contratista. El Contratista supervisará o dispondrá que se supervise la ejecución de las obras en la medida de lo necesario, y el Jefe de Obras o su representante deberá estar presente constantemente en el sitio de las obras para supervisar a tiempo completo la ejecución. El Contratista proporcionará y empleará sólo el personal técnico que tenga las aptitudes y experiencia necesarias en las tareas que se le hubieran asignado, así como personal competente de supervisión para controlar adecuadamente los trabajos que se estuvieran realizando.

18.2 Equipos del Contratista

18.2.1 Se considerará que el uso de todos los equipos del Contratista llevados por éste al sitio estará destinado exclusivamente al cumplimiento del Contrato. El Contratista no deberá retirar dichos equipos del sitio sin el acuerdo del Contratante en cuanto a que dichos equipos del Contratista ya no se necesitan para el cumplimiento del Contrato.

18.2.2 Salvo que se especifique otra cosa en el Contrato, una vez terminadas las obras, el Contratista retirará del sitio todos los equipos llevados por el Contratista al sitio y todo material sobrante que quedara en él.

18.2.3 Si así le fuera solicitado, el Contratante hará todo lo posible por ayudar al Contratista a obtener todos los permisos de todas las autoridades gubernamentales locales, estatales o nacionales que el Contratista necesite para exportar los equipos del Contratista importados por éste para su uso en el cumplimiento del Contrato y que ya no se necesiten al efecto.

18.3 Reglamento y normas de seguridad de las obras

El Contratante y el Contratista establecerán el reglamento de las obras en el que se enuncien las reglas que deberán observarse en el cumplimiento del Contrato en el sitio, y cumplirán con el mismo. El Contratista preparará y presentará al Supervisor de Obra, junto con una copia para el Contratante, a través de la Fiscalización, el reglamento propuesto para su aprobación por el Contratante, aprobación que no se denegará sin razones válidas. Dicho reglamento incluirá, sin que la mención tenga carácter taxativo, reglas relativas al resguardo y la seguridad, control de acceso, saneamiento, asistencia sanitaria y prevención de incendios.

18.4 Oportunidades para otros contratistas

18.4.1 El Contratista, a solicitud por escrito del Contratante o del Supervisor de Obra, brindará todas las oportunidades que sean razonables para la ejecución de las obras a todo otro

CONSORCIO SANTA ROSA

Durksen
MOPC

contratista usado por el Contratante en el sitio o cerca de él.

18.4.2 Si el Contratista, a solicitud por escrito del Contratante o del Supervisor del Obra, pone a disposición de otros contratistas cualesquiera carreteras o caminos de cuyo mantenimiento sea responsable el Contratista, o si permite el uso de sus equipos por dichos otros contratistas, o presta cualquier otro servicio de cualquier naturaleza a dichos otros contratistas, el Contratante compensará plenamente al Contratista por cualquier pérdida o daño causado u ocasionado por dichos otros contratistas respecto de cualquiera de dichos usos o servicios, y pagará al Contratista una remuneración razonable por el uso de dichos equipos o la prestación de dichos servicios.

18.4.3 El Contratista también dispondrá lo necesario para ejecutar las obras de manera de minimizar, en la medida de lo posible, las interferencias con el trabajo de otros contratistas. El Contratante decidirá acerca de la solución de cualquier diferencia o conflicto que pueda surgir entre el Contratista y otros contratistas y los obreros del Contratante respecto de sus trabajos y servicios.

18.4.4 El Contratista notificará, a través de la Fiscalización, al Contratante con prontitud cualquier defecto de que tuviera conocimiento en los trabajos de los otros contratistas y que pudiera afectar los trabajos del Contratista. El Contratante determinará, en su caso, las medidas correctivas necesarias para rectificar la situación después de inspeccionar las obras. Las decisiones adoptadas por el Contratante transmitidas a través de la Fiscalización, serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista.

18.5 Limpieza del sitio

18.5.1 Limpieza del sitio en el curso de la ejecución: En el curso del cumplimiento del Contrato, el Contratista mantendrá el sitio de las obras razonablemente libre de toda obstrucción innecesaria, almacenará o retirará todo material sobrante, retirará del sitio todos los restos, desechos u obras temporarias, así como todos los equipos del Contratista que ya no se necesiten para el cumplimiento del Contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas ambientales.

18.5.2 Limpieza del sitio después de la terminación: Después de la terminación de todas las partes de las obras, el Contratista retirará del sitio todos los restos, desechos y escombros de cualquier naturaleza, y dejará el sitio y la carretera en condiciones de limpieza y seguridad, de acuerdo a las especificaciones técnicas ambientales.

18.6 Vigilancia y alumbrado

El Contratista proporcionará y mantendrá a su propia costa todo el alumbrado, enrejado y vigilancia en todo momento y en los lugares que sea necesario para la adecuada ejecución y protección de las obras, o para la seguridad de los propietarios ocupantes de las propiedades adyacentes y la seguridad del público.

18.7 Acceso al sitio de las obras

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

El Contratista permitirá al Contratante y a cualquier persona autorizada por éste el acceso al sitio y a cualquier lugar donde se lleven a cabo o se intente llevar a cabo trabajos en relación con el Contrato.

18.8 Reuniones de gestión

18.8.1 Tanto el Contratante como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones de gestión. El objetivo de dichas reuniones será revisar los planes para el resto de las obras y para tratar los asuntos planteados por el Contratista o por el Contratante.

18.8.2 El Contratante deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones de gestión y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Contratante deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes las respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

19. Personal y mano de obra

19.1 El Contratista empleará al personal clave mencionado en su oferta para desarrollar las funciones establecidas en los Requisitos de las Obras u otro personal aprobado por el Contratante. Este último aprobará todo reemplazo propuesto de personal clave únicamente cuando las pertinentes calificaciones y capacidades sean sustancialmente iguales o mejores que las del personal enumerado en la oferta del Contratista.

19.2 Mano de obra

a) El Contratista suministrará y empleará la mano de obra calificada, semicalificada y no calificada que sea necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del Contrato. Se insta al Contratista a utilizar la mano de obra local que tenga las aptitudes necesarias.

b) A menos que se estipule otra cosa en el Contrato, el Contratista será responsable de la contratación, el transporte, alojamiento y la atención de toda la mano de obra, local o extranjera, necesaria para el cumplimiento del Contrato, y de todos los pagos conexos.

c) El Contratista será responsable de obtener todos los permisos y/o visas necesarios de las pertinentes autoridades para la entrada de toda la mano de obra y el personal que haya de emplearse en el sitio al país donde éste se encuentre.

d) El Contratista proporcionará a su propia costa los medios para la repatriación a sus diversos países de origen de todo su personal y el de sus subcontratistas empleados en virtud del Contrato en el sitio. También proveerá al mantenimiento temporario adecuado de todas esas personas desde el cese de su empleo en virtud del Contrato hasta la fecha prevista para su salida del país. En caso de que el Contratista no cumpla con el suministro de dichos medios de transporte y mantenimiento temporario, el Contratante podrá proporcionar los mismos a dicho personal y exigir al Contratista el reembolso del costo que ello entrañe.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

e) El Contratista, en todo momento durante la vigencia del Contrato, hará todo lo posible por evitar cualquier conducta ilegal, alboroto o desorden por parte de sus empleados y la mano de obra de sus subcontratistas, o entre ellos.

f) El Contratista proporcionará alojamiento, asistencia médica, alimentación e instalaciones sanitarias para los empleados que vivan en los campamentos de obra. El Contratista también adoptará todas las medidas necesarias para controlar la propagación de enfermedades transmisibles. Como parte de estas medidas, deberá llevar adelante un programa de concientización sobre VIH/sida, de conformidad a lo dispuesto en las ETAS.

g) En todas sus relaciones de trabajo con su propia mano de obra y con la mano de obra de los subcontratistas que haya sido contratada para el Contrato o que esté relacionada con el Contrato, el Contratista deberá respetar todos los días festivos reconocidos, así como los feriados oficiales, religiosos u otras costumbres, y todas las leyes y reglamentos locales relativos a la contratación de mano de obra.

19.3 Retiro del personal
Si el Contratante, a través de la Fiscalización, solicita al Contratista el retiro de una persona que sea miembro del personal o la fuerza de trabajo del Contratista, con expresión de los motivos, el Contratista se asegurará de que la persona abandone el sitio dentro de los siete (7) días y de que no tenga ninguna relación ulterior con los trabajos en virtud del Contrato.

19.4 Trabajo nocturno y en días feriados
Salvo que se estipule otra cosa en el Contrato, cuando el Contratista considere necesario realizar trabajos de noche o en días feriados oficiales a fin de cumplir con el plazo para la terminación, y siempre que solicite el consentimiento del Contratante al efecto (cuando se requiera dicho consentimiento), el Contratante no denegará su consentimiento sin razones válidas.

20. Pruebas e inspecciones

20.1 El Contratista llevará a cabo, a su propia costa, en el sitio todas las pruebas y/o inspecciones que se establezcan en el Contrato, y de conformidad con los procedimientos descritos en él.

20.2 El Contratante y el Contratante o sus representantes designados, la Fiscalización, estarán autorizados para presenciar tales pruebas y/o inspecciones.

20.3 En el caso de las pruebas que hayan de realizarse a iniciativa del Contratista, cuando el Contratista esté en condiciones de realizar dichas pruebas y/o inspecciones, deberá notificar, a través de la Fiscalización, al Contratante con razonable antelación al respecto e indicar cuándo y dónde se llevarán a cabo. El Contratista deberá obtener de todo tercero pertinente los permisos o consentimientos necesarios para permitir que el Contratante y el Contratante (o sus representantes designados) asistan a las pruebas y/o inspecciones. El Contratista deberá proporcionar al Contratante un informe certificado de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

20.4 Si el Contratante (o sus representantes designados) no asistieran a alguna prueba y/o inspección previstas, o si las partes acordaran en que dichas personas no asistirán, el Contratista podrá en tal caso proceder a efectuar la prueba y/o inspección en ausencia de dichas personas, y podrá proporcionar al Contratante un informe certificado de los resultados de dicha prueba y/o inspección.

20.5 El Contratante podrá exigir que el Contratista realice cualquier prueba y/o inspección que no se especifique en el Contrato, estipulándose que los costos y gastos razonables en que incurra el Contratista para realizar tal prueba y/o inspección se añadirán al Precio del Contrato. Además, si la prueba y/o inspección obstaculiza el progreso de los trabajos y/o el cumplimiento por el Contratista de sus demás obligaciones en virtud del Contrato, ello deberá tenerse debidamente en cuenta en relación con el plazo para la terminación y con las demás obligaciones que resulten afectadas.

20.6 Si las obras no pasaran alguna prueba y/o inspección, el Contratista deberá rectificar o reemplazar dichas Obras y repetir la prueba y/o inspección después de cursar la notificación mencionada en la subcláusula 20.3.

20.7 Si surge una controversia o diferencia de opinión entre las partes en relación con la prueba y/o inspección de las obras, o de una parte de ellos, que las partes no puedan resolver amigablemente dentro de un plazo prudente, dicha controversia o diferencia de opinión podrá someterse al Experto Conciliador para que adopte una decisión de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 6.1.

20.8 El Contratista conviene en que ni la realización de una prueba y/o inspección de las obras, ni de ninguna parte de ellos, ni la asistencia del Contratante o el Contratante, ni la emisión de ningún certificado de realización de una prueba de conformidad con lo establecido en la subcláusula 20.4, liberará al Contratista de ninguna de las demás obligaciones en virtud del Contrato.

20.9 Ninguna parte será cubierta en el sitio a menos que el Contratista lleve a cabo las pruebas y/o inspecciones exigidas en virtud del Contrato. El Contratista deberá dar aviso razonable al Contratante cuando cualquiera de dichas partes o cimientos estén listos para su prueba y/o inspección, o estén por estarlo; dicha prueba y/o inspección y notificación al respecto estarán sujetos a las exigencias del Contrato.

20.10 El Contratista descubrirá todas las partes de las obras o cimientos, o hará en ellos las aperturas que el Contratante pueda exigir de cuando en cuando en el sitio, y restablecerá y reparará dichas partes.
Si después de cumplir con los requisitos establecidos en la subcláusula 20.9 se hubiera cubierto alguna parte de las obras o cimientos en el sitio y ello se hubiera ejecutado de acuerdo con el

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Contrato, los gastos que entrañare descubrirlas, hacer aperturas en ellas, restablecerlas y repararlas serán soportados por el Contratante, y el plazo para la terminación se ajustará razonablemente en la medida en que el Contratista se haya visto demorado u obstaculizado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato.

21. Calidad de los materiales usados por el Contratista

21.1 La calidad de los materiales usados por el Contratista para el cumplimiento del Contrato deberá ajustarse a los requisitos de las Especificaciones Técnicas. Si el Contratista fuera de la opinión de que se deben usar materiales de mejor calidad que los establecidos en las Especificaciones Técnicas a fin de asegurar el cumplimiento del Contrato, el Contratista usará dichos materiales de mejor calidad sin tener derecho a un aumento de precios o de remuneraciones.

21.2 En ningún caso el Contratista podrá efectuar reclamo alguno basado en la mala calidad de los materiales utilizados por él, aun cuando los materiales utilizados hubieran sido autorizados, a través de la Fiscalización, por el Contratante.

21.3 El Contratista realizará a su propia costa todas las pruebas de laboratorio y de otra naturaleza que necesite para verificar si los materiales que se utilizarán cumplen con las Especificaciones Técnicas, y mantendrá registros de dichas pruebas. Si así lo solicitara el Contratante, el Contratista deberá entregar los resultados de las pruebas.

22. Señalización y demarcación de los emplazamientos de las obras y desvíos

22.1 A fin de asegurar la seguridad de los usuarios de la carretera, incluidos los usuarios que utilizan medios de transporte no motorizados y los peatones, el Contratista es responsable de instalar y mantener a su costa la debida señalización y demarcación de los sitios de las obras, que además deben cumplir con la legislación aplicable.

22.2 Si fuera probable que la ejecución de las obras objeto del Contrato interfirieran con el tránsito, el Contratista adoptará a su costa las medidas necesarias para limitar estrictamente al mínimo dichas interferencias, así como cualquier peligro para los obreros o terceros. A tal fin, tiene derecho a instalar, en el marco del derecho de vía de la carretera, desvíos temporarios, estructuras u otras modificaciones que puedan ser utilizadas por el tránsito durante la ejecución de las obras. El Contratista notificará, a través de la Fiscalización, al respecto al Contratante.

22.3 Si la ejecución de las obras por el Contratista hace necesario cerrar temporalmente un tramo de la carretera, y se debe instalar un desvío del tránsito en otras carreteras o calles públicas, el Contratista será responsable de la debida señalización del desvío, en las mismas condiciones establecidas en la subcláusula 22.1.

22.4 El Contratista informará a las autoridades locales y a la policía local acerca de las actividades que él habrá de realizar y que puedan ocasionar interrupciones o modificaciones importantes en las

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

características del tráfico normal. Dicha información deberá trasmitirse por escrito por lo menos siete (7) días antes del inicio de dichas actividades. A solicitud del Contratista, el Contratante colaborará con el Contratista en la labor de coordinación con las autoridades locales y la policía local.

23. Normas ambientales y de seguridad

23.1 El Contratista, en todo el período de diseño, ejecución y terminación de las obras, así como durante el de subsanación de cualquier defecto en los mismos, procederá a:

a) Tener plenamente en cuenta la seguridad de todas las personas que pueden estar en el sitio y a mantener éste (en la medida en que esté bajo su control) y las obras (en la medida en que no estén ocupadas o terminados por el Contratante) en estado de orden a fin de evitar cualquier daño a dichas personas;

b) Proporcionar y mantener a su propia costa el alumbrado, guardias, enrejado, señales de alerta y vigilancia, en la medida en que sea necesario o así lo exijan las disposiciones de la subcláusula 18.3 o alguna autoridad debidamente constituida, para la protección de las Obras y los Servicios o para la seguridad y la conveniencia del público o terceros, y

c) Cumplir con las normas ambientales establecidas en las Especificaciones Técnicas en la ejecución de las obras. Además, el Contratista adoptará todas las medidas que sean razonablemente necesarias para proteger el medio ambiente dentro y fuera del sitio y para evitar daños o molestias a personas o bienes del público o de terceros que puedan ocasionar la contaminación, los ruidos u otras causas que sean consecuencia de sus métodos de trabajo.

24. Auto-control de la calidad por el Contratista

24.1 A menos que se especifique otra cosa en las CEC, el Contratista deberá crear, en su propia estructura orgánica, una unidad específica dotada de personal competente, encargada de verificar continuamente el grado de cumplimiento por el Contratista con los niveles de calidad exigidos. Esa unidad también será responsable de la generación y presentación por el Contratista de la documentación requerida en las CEC y las Especificaciones Técnicas. La unidad será responsable de mantener un conocimiento cabal y minucioso de la situación de la carretera y de proporcionar al Jefe de Obras toda la información necesaria a fin de administrar y mantener eficientemente la carretera.

25. Órdenes

25.1 El Contratante podrá emitir órdenes cuando constate o presuma un incumplimiento o desviación del Contrato.

25.2 Las Órdenes serán emitidas por escrito y en ellas se incluirá la fecha de emisión, lo dispuesto, la eventual sanción en caso de incumplimiento con lo dispuesto y la firma del Contratante. Éste enviará al Contratista, a través de la Fiscalización, dos copias de la Orden, y el Contratista inmediatamente firmará una de ellas, en la que insertará la fecha de recepción, y la devolverá al Contratante, a través de la Fiscalización.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

25.3 Si el Contratista tuviera alguna objeción con respecto a la Orden, el Jefe de Obras notificará, a través de la Fiscalización, al Contratante las razones de dicha objeción dentro de los siete (7) días de la fecha de recepción de la Orden. Dentro de los siete (7) días de la objeción presentada por el Jefe de Obras, el Contratante, a través de la Fiscalización, cancelará, modificará o confirmará la Orden por escrito.

25.4 El Contratante establecerá en la propia orden el monto de una eventual multa en caso de incumplimiento de lo dispuesto. El monto se fijará en función de la gravedad de la situación, con arreglo a los montos de cada tipo de sanción y al monto máximo establecido en las CEC.

26. Obras de Puesta a Punto

26.1 Las Obras de Puesta a Punto (Obras Obligatorias + Obras Complementarias) se diseñarán, ejecutarán y terminarán de acuerdo con las especificaciones y plazos establecidos en las CEC y las Especificaciones Técnicas. Estas obras se pagarán mensualmente, en función de su avance real, de acuerdo con el porcentaje correspondiente del precio a suma alzada ofertado, según se establece en las CEC.

27. Servicios de Mantenimiento

27.1 Los Servicios de Mantenimiento comprenden todas las actividades necesarias a fin de alcanzar y mantener los estándares e índices de servicio de la carretera de acuerdo con las especificaciones y plazos establecidos en las CEC y las Especificaciones Técnicas. Estos servicios se pagarán mensualmente de acuerdo con el porcentaje correspondiente del precio a suma alzada ofertado, según se establece en las CEC.

28. Obras extraordinarias

28.1 Las Obras extraordinarias son todas aquellas actividades necesarias y suficientes para reparar un daño de extrema importancia resultante de fenómenos naturales de consecuencias imponderables (como tormentas fuertes, inundaciones y terremotos) que se definirán, diseñarán, ejecutarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en las CEC y las Especificaciones Técnicas. Estas obras cuando sean necesarias se realizarán mediante la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo", según lo definido en 61.2.7 de las CGC, hasta el monto de la suma provisional.

29. Procedimiento de aceptación de las Obras y los Servicios

29.1 Una vez que las Obras y los Servicios se hubieran terminado sustancialmente y que hubieran pasado satisfactoriamente todas las pruebas finales establecidas en las Condiciones Especiales y los Requisitos de las Obras, el Contratista podrá notificar al efecto, a través de la Fiscalización, al Contratante, notificación a la que deberá acompañar un compromiso por escrito de terminar con la debida diligencia todo trabajo pendiente durante el período de responsabilidad por defectos. Se considerará que dicha notificación y compromiso constituirá la solicitud del Contratista al Contratante de emitir el certificado de aceptación de las Obras y los Servicios. Dentro de los veintiún (21) días de la fecha de entrega de dicha notificación, el Contratante emitirá, a través de la Fiscalización, al Contratista un certificado de aceptación de las Obras y los Servicios, en el que consignará la fecha en que las Obras y los Servicios se

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

terminaron sustancialmente de acuerdo con el Contrato, o bien dará instrucciones por escrito al Contratista en las que especificará todas las condiciones que deberá cumplir el Contratista y todos los trabajos que éste deberá realizar antes de que pueda emitirse dicho certificado. El Contratante también notificará, a través de la Fiscalización, al Contratista acerca de cualquier defecto en las Obras y los Servicios que afecte la terminación sustancial y que pueda apreciarse después de impartidas dichas instrucciones y antes de terminarse de tramitar el certificado de aceptación de las Obras y los Servicios dentro de los veintiún (21) días de la terminación, a satisfacción del Contratante, de las Obras y los Servicios así especificados y de la subsanación de cualquier defecto notificado de esa manera.

CONSORCIO
SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

D. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

30. Riesgos del Contratante

30.1 Desde la fecha de iniciación de las Obras y los Servicios hasta el momento de la emisión del certificado de terminación, los riesgos del Contratante son los siguientes, en la medida en que afecten directamente a la ejecución de las Obras y los Servicios incluidos en este Contrato:

a) Guerra, hostilidades (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero;
b) Rebelión, revolución, insurrección, usurpación del gobierno civil o militar, o guerra civil;
c) Radiaciones ionizantes; contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear, o cualquier desecho nuclear proveniente de la combustión de combustible nuclear, explosivos tóxicos radioactivos u otras características peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;
d) Ondas de choque causadas por aeronaves u otros objetos aéreos que viajan a la velocidad del sonido o a velocidad supersónica;
e) Motín, conmoción o desorden, a menos que se limite exclusivamente a los empleados del Contratista o de sus subcontratistas y que surja de la realización de las Obras y Servicios;
f) Pérdidas o daños ocasionados por el uso o la ocupación por el Contratante de cualquier sección o parte de las obras permanentes, salvo lo que pueda estipularse en el Contrato;
g) Cualquier efecto de las fuerzas de la naturaleza contra las cuales no cabría razonablemente esperar que un Contratista con experiencia hubiera tomado precauciones.

31. Riesgos del Contratista

31.1 El Contratante soportará los riesgos que se identifican como riesgos del Contratante en este Contrato, y los demás riesgos serán soportados por el Contratista.

32. Pérdidas o daños materiales; accidentes o lesiones de los trabajadores; indemnizaciones

32.1 Con sujeción a la subcláusula 32.3, el Contratista eximirá de toda responsabilidad al Contratante y a sus empleados y funcionarios por los juicios, acciones o procedimientos administrativos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de abogados como consecuencia de la muerte o lesiones sufridas por cualquier persona o de las pérdidas o daños materiales (que no sean de las obras o instalaciones, aceptadas o no) que puedan surgir con respecto a la ejecución de las Obras y los Servicios y por negligencia del Contratista o sus subcontratistas, o sus empleados, funcionarios o agentes, excepto en el caso de lesiones, muerte o daños materiales causados por la negligencia del Contratante, sus contratistas, empleados, funcionarios o agentes.

32.2 Si se inician procedimientos o se formulan demandas contra el Contratante en que la responsabilidad pudiera recaer sobre el Contratista conforme a la subcláusula 32.1, el Contratante notificará prontamente al Contratista al respecto y éste podrá, a su propia costa y en nombre del Contratante, hacerse cargo de los

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo ... Dueksen
Ministro
MOPC

procedimientos o demandas e iniciar negociaciones para el arreglo de tales procedimientos o demandas.
Si el Contratista no comunica al Contratante, dentro de los veintiocho (28) días de recibida dicha notificación, que tiene la intención de hacerse cargo de esos procedimientos o demandas, el Contratante tendrá libertad para hacerlo por sí mismo. A menos que el Contratista no haya hecho la notificación al Contratante dentro de los veintiocho (28) días, el Contratante no hará ninguna confesión que pueda ser perjudicial para la defensa en tales procedimientos o demandas.
El Contratante, a solicitud del Contratista, proporcionará toda la asistencia posible al Contratista en esos procedimientos o demandas, y el Contratista reembolsará al Contratante todos los gastos razonables en que éste incurra al proporcionar dicha asistencia.

32.3 El Contratante eximirá de toda responsabilidad al Contratista y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas por cualquier responsabilidad por pérdidas, o daños a la propiedad del Contratante, distintos de las obras o instalaciones cuyo traspaso aún no se haya producido, ocasionados por incendio, explosión u otros peligros, que superen el monto recuperable de los seguros obtenidos conforme a la cláusula 36, siempre que dicho incendio, explosión u otros peligros no hayan sido causados por un acto u omisión del Contratista.

32.4 La parte que tenga derecho a recibir una indemnización conforme a la presente cláusula 32 tomará todas las medidas razonables para mitigar las pérdidas o daños que se hayan producido. Si dicha parte no toma esas medidas, se reducirán correspondientemente las responsabilidades de la otra parte.

33. Seguros

33.1 En la medida de lo dispuesto en las CEC, el Contratista obtendrá y mantendrá vigentes a su costa, o hará que se obtengan y se mantengan vigentes durante el cumplimiento del Contrato, los seguros establecidos a continuación por las sumas, franquicias y demás condiciones establecidas en dichas CEC. La identidad de los aseguradores y la forma de las pólizas estarán sujetas a la aprobación del Contratante, quien no denegará sin razones válidas esa aprobación.

a) Pérdidas o daños en la planta y los materiales
Este seguro cubrirá las pérdidas o daños que se produzcan antes de la terminación.

b) Seguro contra daños a terceros
Este seguro cubrirá las lesiones corporales o la muerte de terceros (incluido el personal del Contratante) y las pérdidas o daños materiales que se produzcan en relación con las obras y servicios.

c) Seguro de vehículos
Este seguro cubrirá el uso de todos los vehículos empleados por el Contratista o sus subcontratistas (sean o no de su propiedad) en relación con el cumplimiento del Contrato.

d) Seguro contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

De conformidad con los requisitos previstos en la legislación vigente en cualquier país donde rija el Contrato o cualquier parte del mismo.

e) Seguro de responsabilidad patronal
De conformidad con los requisitos previstos en la legislación vigente en cualquier país donde rija el Contrato o cualquier parte del mismo.

f) Otros seguros
Los demás seguros que las partes puedan acordar específicamente.

33.2 El Contratante será designado coasegurado en todas las pólizas de seguro que obtenga el Contratista de conformidad con la subcláusula 33.1, excepto con respecto a los seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y de responsabilidad patronal. Los subcontratistas del Contratista serán designados coasegurados en todas las pólizas de seguro que obtenga el Contratista de conformidad con la subcláusula 33.1, con excepción de los seguros de la carga durante el transporte, contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y de responsabilidad patronal. El asegurador renunciará, en virtud de dichas pólizas, a todos sus derechos de subrogación contra dichos coasegurados por pérdidas o reclamaciones resultantes del cumplimiento del Contrato.

33.3 El Contratista entregará al Contratante los certificados de seguro (o copias de las pólizas de seguro) como prueba de que las pólizas requeridas están plenamente vigentes. En los certificados deberá disponerse que la cancelación o modificación sustancial de cualquier póliza deberá ser notificada por los aseguradores al Contratante por lo menos con veintiún (21) días de antelación.

33.4 El Contratista se asegurará de que, cuando corresponda, sus subcontratistas obtengan y mantengan vigentes pólizas de seguro adecuadas para su personal y sus vehículos y para los trabajos que efectúen de acuerdo al Contrato, a menos que dichos subcontratistas estén cubiertos por las pólizas obtenidas por el Contratista.

33.5 Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene vigentes los seguros mencionados en la subcláusula 33.1, el Contratante podrá obtener y mantener vigentes esos seguros y podrá deducir ocasionalmente de cualquier suma adeudada al Contratista en virtud del Contrato todas las primas que el Contratante haya pagado al asegurador, o podrá considerar esas sumas como monto adeudado por el Contratista y recuperarlas de él.

33.6 A menos que se disponga otra cosa en el Contrato, el Contratista preparará y planteará todas las reclamaciones formuladas en virtud de las pólizas obtenidas por él de conformidad con la presente cláusula 33, y todas las sumas pagaderas por los aseguradores serán pagadas al Contratista. El Contratante dará al Contratista toda la asistencia razonable que éste pueda solicitar. Con respecto a las reclamaciones de seguros en que estén en juego los intereses del Contratante, el Contratista no renunciará a ninguna

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnold[illegible] Durksen
[illegible]
MOPC

de ellas ni hará ningún arreglo con el asegurador sin obtener antes el consentimiento escrito del Contratante. Con respecto a las reclamaciones de seguros en que estén en juego los intereses del Contratista, el Contratante no renunciará a ninguna de ellas ni hará ningún arreglo con el asegurador sin obtener antes el consentimiento escrito del Contratista.

34. Condiciones imprevistas

34.1 Si durante la vigencia del Contrato, el Contratista encontrara en el sitio cualquier condición física (distinta de las condiciones climáticas) u obstrucciones artificiales que un contratista con experiencia no pudiera haber previsto razonablemente antes de la fecha del Contrato sobre la base de un examen razonable de los datos relativos a la carretera (incluidos todos los datos y pruebas) proporcionados por el Contratante, y sobre la base de la información que pudiera haber obtenido de una inspección general del sitio u otros datos fácilmente disponibles para él con respecto a la carretera, y si el Contratista determinare que, como consecuencia de dichas condiciones u obstrucciones, incurrirá en costos y gastos adicionales o requerirá tiempo adicional para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato que no hubiera necesitado de no haberse topado con dichas condiciones físicas u obstrucciones artificiales, el Contratista con prontitud, y antes de realizar trabajos adicionales o utilizar planta y equipos del Contratista adicionales, notificará con prontitud al Contratante por escrito acerca de:

a) Las condiciones físicas u obstrucciones artificiales en el sitio que no pudieran haberse previsto razonablemente;
b) Los trabajos adicionales y/o la planta y equipos y/o los equipos necesarios del Contratista, incluidas las medidas que el Contratista adoptará o se propone adoptar, para contrarrestar dichas condiciones u obstrucciones;
c) La duración de la demora anticipada;
d) Los costos y gastos adicionales en que el Contratista probablemente incurrirá.

Una vez recibida cualquier notificación del Contratista en virtud de esta subcláusula 34.1, el Contratante decidirá las medidas que deberán adoptarse para contrarrestar las condiciones físicas u obstrucciones artificiales existentes. Después de dichas consultas, el Contratante, a través de la Fiscalización, dará instrucciones al Contratista, con copia para el Supervisor de Obra, acerca de las medidas que habrán de tomarse.

34.2 Todos los costos y gastos adicionales en que el Contratista hubiera incurrido para seguir las instrucciones del Contratante para contrarrestar dichas condiciones físicas u obstrucciones artificiales mencionadas en la subcláusula 34.1 serán pagadas por el Contratante al Contratista adicionalmente al Precio del Contrato.

34.3 Si el Contratista se viera demorado o impedido de cumplir con el Contrato debido a cualquiera de dichas condiciones físicas u obstrucciones artificiales mencionadas en la subcláusula 34.1, el plazo para la terminación será prorrogado de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 62.

35. Modificación de las leyes y

35.1 Si, después de la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la fecha de presentación de las ofertas, en el país donde se

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

reglamentaciones

encontrara el sitio, se sancionara, promulgara, derogara o modificara cualquier ley, reglamentación, ordenanza, resolución o estatuto con fuerza de ley (con inclusión de todo cambio en su interpretación o aplicación por parte de las autoridades competentes) que con posterioridad afectara los costos y gastos del Contratista y/o el plazo para la terminación de las Obras y los Servicios, el Precio del Contrato será aumentado o reducido en consecuencia, y/o el plazo para la terminación será ajustado razonablemente en la medida en que el Contratista se haya visto afectado por dichas circunstancias en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, dichos costos adicionales o reducidos no serán pagados ni acreditados por separado si los mismos ya se encontraran comprendidos dentro de las disposiciones de ajuste de precios, cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 46.

36. Fuerza mayor

36.1 Se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento que esté fuera del control razonable del Contratante o el Contratista, según sea el caso, en la medida en que afecten directamente la prestación de los Servicios y la ejecución de las Obras comprendidas en este Contrato y que sea inevitable a pesar del cuidado, dentro de límites razonables, que tenga la parte afectada, e incluirá, sin que esta enumeración sea taxativa, lo siguiente:

a) Guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero y guerra civil;
b) Rebelión, revolución, insurrección, levantamiento, usurpación del gobierno civil o militar, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;
c) Confiscación, nacionalización, movilización, apoderamiento o requisición por un gobierno o una autoridad o gobernante de jure o de facto, o por orden suya, o cualquier otro acto u omisión de una autoridad gubernamental local, estatal o nacional;
d) Huelga, sabotaje, cierre patronal, embargo, restricción de importaciones, congestión portuaria, falta de los medios habituales de transporte público y comunicaciones, conflicto industrial, naufragio, escasez o restricción del abastecimiento de electricidad, epidemia, cuarentena y peste;
e) Terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes, ondas de choque y ondas nucleares u otros desastres naturales o físicos;
f) Escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos ocasionada por circunstancias que constituyan por sí mismas fuerza mayor.

36.2 Si una de las partes se ve impedida, obstaculizada o demorada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato por un evento de fuerza mayor, comunicará por escrito a la otra parte, dentro de los catorce (14) días de ocurrido ese evento, la ocurrencia de tal evento y las circunstancias de éste.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnaldo Durksen
Ministro
MOPC.

36.3 La parte que efectúe tal notificación quedará excusada del cumplimiento o el cumplimiento puntual de sus obligaciones en virtud del Contrato durante el tiempo que continúe el evento de fuerza mayor pertinente y en la medida en que el cumplimiento de las obligaciones de esa parte se vea impedido, obstaculizado o demorado. El plazo para la terminación de las Obras y Servicios se prorrogará de conformidad con la cláusula 62.

36.4 La parte o las partes afectadas por el evento de fuerza mayor hará todos los esfuerzos razonables por mitigar los efectos de dicho evento sobre el cumplimiento del Contrato y por cumplir sus obligaciones contractuales, sin perjuicio del derecho de la otra parte a rescindir el Contrato conforme a la subcláusula 36.6.

36.5 Ninguna demora o incumplimiento de ninguna de las partes en el presente Contrato ocasionado por un evento de fuerza mayor:

a) Constituirá incumplimiento o contravención del Contrato;
b) Dará lugar a una reclamación por daños y perjuicios o por los costos o gastos adicionales ocasionados por la demora o el incumplimiento,

En la medida en que tal demora o incumplimiento sea ocasionado por un evento de fuerza mayor.

36.6 Si la ejecución del Contrato se ve impedida, obstaculizada o demorada considerablemente por un solo período de más de sesenta (60) días o un período acumulado de más de ciento veinte (120) días a causa de uno o más eventos de fuerza mayor durante la vigencia del Contrato, las partes procurarán llegar a una solución mutuamente satisfactoria, a falta de lo cual cualquiera de ellas podrá rescindir el Contrato tras notificación a la otra parte, pero sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a rescindir el Contrato conforme a la cláusula 57.

36.7 En caso de rescisión del Contrato de conformidad con la subcláusula 36.6, los derechos y obligaciones del Contratante y el Contratista serán los especificados en las subcláusulas 57.1.2 y 57.1.3.

36.8 No obstante lo dispuesto en la subcláusula 36.5, la fuerza mayor no se aplicará a ninguna obligación del Contratante de hacer los pagos al Contratista en virtud de este Contrato.

CONSORCIO
SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

E. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

37. Garantía del plazo para la terminación de las Obras y los Servicios, y responsabilidad

37.1 El Contratista garantiza que logrará la terminación de las Obras y los Servicios (o de cualquier parte de ellos para la que se especifique, en las CEC y en los Requisitos de las Obras, un plazo independiente para la terminación), dentro del plazo para la terminación especificado en las CEC de conformidad con la cláusula 10, o dentro de la prórroga del plazo a que tendrá derecho el Contratista en virtud de la cláusula 62.

37.2 Si el Contratista no logra la terminación de las Obras y los Servicios o de cualquier parte de ellos dentro del plazo para la terminación o dentro de la prórroga del plazo en virtud de la cláusula 62, el Contratista pagará al Contratante una indemnización por daños y perjuicios por un monto especificado, o recibirá pagos reducidos, por razón de dicho incumplimiento y no como sanción (suma que será el único monto adeudado por el Contratista por razón de dicho incumplimiento) por cada día o parte de día que transcurra entre la fecha para la terminación de las Obras y los Servicios y la fecha especificada en el certificado de aceptación de la totalidad de las Obras y los Servicios. El monto total de esos daños y perjuicios y reducciones en los pagos no excederá en ningún caso el monto de la responsabilidad total de conformidad con la cláusula 40. Una vez alcanzado el monto de la responsabilidad total, el Contratante podrá considerar la posibilidad de rescindir el Contrato de conformidad con la subcláusula 57.2. El pago o la deducción de dichos daños y perjuicios no liberarán al Contratista de su obligación de terminar las Obras y los Servicios, ni de ninguna otra de sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato.

38. Garantía de cumplimiento y responsabilidad

38.1 El Contratista garantiza que durante las pruebas e inspecciones, la carretera y todas sus partes alcanzarán los índices de servicio y demás condiciones establecidos en las pertinentes CEC, en los Requisitos de las Obras y Especificaciones Técnicas.

38.2 Si, por razones atribuibles al Contratista, no se cumple en su totalidad o en parte con los índices mínimos de servicio establecidos en las pertinentes CEC y los Requisitos de las Obras, el Contratista hará a su costa los cambios, modificaciones y/o adiciones a la carretera o cualquier parte de ella que puedan ser necesarios para cumplir por lo menos con el nivel mínimo de dichos índices de servicio. El Contratista notificará al Contratante cuando se hayan efectuado los cambios, modificaciones y/o adiciones necesarias y pedirá al Contratante que repita las pruebas hasta que se alcancen los índices mínimos de servicio. Si el Contratista no cumple en definitiva con esos índices mínimos, el Contratante podrá considerar la posibilidad de rescindir el Contrato, de conformidad con la subcláusula 57.2.2.

38.3 Si, por razones atribuibles al Contratista, no se cumplen en su totalidad o en parte los criterios relativos a las Obras de Puesta a Punto establecidas en las pertinentes Especificaciones Técnicas, el Contratista, podrá optar por:

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

a) Efectuar, a su costa, los cambios, modificaciones y/o adiciones a las Obras y los Servicios o cualquier parte de ellos que sean necesarios para alcanzar los criterios e índices de servicio, y solicitará al Contratante que repita las pruebas, o bien

b) Pagar los daños y perjuicios estipulados al Contratante con respecto a las Obras y los Servicios que no cumplan con los criterios y los índices de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en las pertinentes CEC, los Requisitos de las Obras y Especificaciones Técnicas.

38.4 El pago al Contratante de la indemnización fijada por daños y perjuicios conforme a la subcláusula 38.3, hasta el límite de la responsabilidad total establecido en las CEC, deberá satisfacer totalmente las garantías del Contratista previstas en la subcláusula 38.1, y el Contratista no tendrá ninguna otra responsabilidad frente al Contratante al respecto. Una vez que el Contratista pague al Contratante dicha indemnización fijada por daños y perjuicios, el Contratante emitirá el certificado de aceptación de las Obras y Servicios y cualquier parte de éstas respecto de las cuales se haya pagado la indemnización fijada por daños y perjuicios.

39. Responsabilidad por defectos

39.1 El Contratista garantiza que las Obras y los Servicios o cualquier parte de ellos no presentarán defectos de diseño, ingeniería, materiales ni ejecución de las Obras y Servicios ejecutados.

39.2 El período de responsabilidad por defectos de las Obras y los Servicios será el indicado en las CEC.
Si durante el período de responsabilidad por defectos se detecta un defecto de diseño, ingeniería, materiales y ejecución de las Obras y los Servicios ejecutados por el Contratista, este último, en consulta y de acuerdo con el Contratante con respecto a la corrección apropiada de los defectos y a su propia costa, reparará, sustituirá o corregirá prontamente (según determine, a su discreción, el Contratista) tal defecto, así como todos los daños a la carretera que dicho defecto haya causado. El Contratista no será responsable de la reparación, sustitución o corrección de ningún defecto o daño a la carretera resultante de la operación o mantenimiento inadecuado de la carretera por el Contratante después del traspaso de las Obras y los Servicios.

39.3 Las obligaciones del Contratista conforme a esta cláusula 39 no se aplicarán a lo siguiente:

a) Los materiales que suministre el Contratante que normalmente se consumen durante el funcionamiento o que tienen una vida útil normal más breve que el período de responsabilidad por defectos;

b) Los diseños, especificaciones u otros datos diseñados, suministrados o especificados por el Supervisor de Obra o en nombre del Contratante, o cualquier asunto respecto del cual el Contratista deniegue toda responsabilidad por este medio, o

c) Todo otro material suministrado o toda otra obra ejecutada por el Supervisor de Obra o en nombre del Contratante, salvo las obras ejecutadas por el Contratante en virtud de la subcláusula 39.6.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

39.4 El Contratante notificará al Contratista acerca de la naturaleza de esos defectos y suministrará a éste todas las pruebas disponibles sobre ellos prontamente después de su descubrimiento. El Contratante dará al Contratista todas las oportunidades razonables de inspeccionar dichos defectos.

39.5 El Contratante dará al Contratista el acceso necesario al sitio para permitirle cumplir sus obligaciones de acuerdo con esta cláusula 39.

39.6 Si el Contratista no inicia los trabajos necesarios para corregir los defectos o daños a la carretera causados por esos defectos dentro de un plazo razonable (que en ningún caso se considerará inferior a catorce (14) días), el Contratante, después de notificar al Contratista, podrá proceder a realizar esos trabajos, y el Contratista pagará al Contratante los gastos razonables en que incurra el Contratante en relación con ellos o dichos gastos podrán ser deducidos por el Contratante de las sumas adeudadas al Contratista o reclamarse en virtud de la garantía de cumplimiento.

39.7 Si la carretera o cualquier parte de ella no puede utilizarse debido a esos defectos y/o a la corrección de éstos, el período de responsabilidad por defectos de la carretera o dicha parte, según fuera el caso, se prorrogará por un período igual al período durante el cual la carretera o esa parte no pueda ser utilizada a causa de cualquiera de las razones antes mencionadas.

39.8 Salvo en la medida de lo dispuesto en las cláusulas 38 y 39, el Contratista de ninguna manera tendrá responsabilidad alguna que surja, ya sea en virtud del Contrato o la ley, respecto de los defectos de la carretera o de cualquier parte de ésta, los diseños, ingeniería o trabajos ejecutados que se descubran después de la terminación de las Obras y los Servicios, salvo cuando dichos defectos sean el resultado de negligencia grave, fraude, acto delictivo o doloso del Contratista.

40. Limitación de responsabilidad

40.1 Excepto en los casos de negligencia criminal o de dolo,

a) El Contratista no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Contratante por las pérdidas o daños indirectos, las pérdidas del uso o de la producción, el lucro cesante o el costo de los intereses, estipulándose que dicha exclusión no se aplicará a las obligaciones del Contratista de pagar al Contratante los daños y perjuicios previstos, y

b) La responsabilidad total del Contratista frente al Contratante, sea ésta contractual, extracontractual o de otra índole, no excederá del total especificado en las CEC, estipulándose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará al costo que entrañe reparar o sustituir los elementos defectuosos.

41. Responsabilidad por daños ocasionados por accidentes de

41.1 El Contratista no será responsable de los daños de ninguna naturaleza que surjan de accidentes de tránsito ocurridos en las carreteras comprendidas en el Contrato, a menos que esos ac-

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

tránsito e interrupciones del tránsito

cidentes de tránsito hayan sido causados directamente por baches u otros defectos de la carretera comprendida en el Contrato que el Contratista no haya reparado oportunamente, o actos delictivos, dolosos o negligencia grave de su parte. Sin embargo, el Contratista deberá en todos los casos reponer a su costa, los elementos que sufrieran daños a consecuencia del accidente para mantener la seguridad vial de la carretera.

41.2 En ningún caso el Contratista será responsable de los daños de ninguna naturaleza ni a ninguna persona que surjan de interrupciones del tránsito o demoras en el tránsito de la carretera comprendida en el Contrato, incluidas las pérdidas o daños indirectos, las pérdidas del uso o de la producción, el lucro cesante o el costo de los intereses.

CONSORCIO
SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

F. PAGO

42. Precio del Contrato

42.1 El Precio del Contrato será el especificado en el Formulario de Contrato, el que deberá pagarse en las monedas indicadas en las CEC.

42.2 A menos que se indique otra cosa en las CEC, y salvo en el caso de un cambio previsto en el Contrato, el Precio del Contrato será:

a) En el caso de las Obras de Puesta a Punto y de los Servicios de Mantenimiento, una suma alzada fija que no podrá ser modificada.

b) La parte de la suma alzada resultante de los usos previstos en la cláusula 59.

42.3 Se considerará que el Contratista se da por satisfecho respecto de la exactitud y suficiencia del Precio del Contrato, el cual, salvo disposición en contrario en el Contrato, abarcará todas sus obligaciones en virtud del Contrato.

43. Anticipo

43.1 El Contratante pagará al Contratista anticipos en los montos y las fechas establecidas en las CEC, siempre que el Contratista proporcione una garantía bancaria incondicional otorgada en la forma y por un banco satisfactorio para el Contratante por los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado la totalidad del anticipo, aunque el monto de la garantía se reducirá progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. No se pagarán intereses sobre los anticipos.

43.2 El Contratista usará el anticipo sólo para pagar los equipos, planta, materiales necesarios específicamente para el cumplimiento del Contrato. El Contratista demostrará que el anticipo se ha utilizado de esta manera con copias de facturas y otros documentos que entregará, a través de la Fiscalización, al Contratante cuando este lo requiera.

43.3 El anticipo se reembolsará mediante la deducción de las sumas proporcionales de los pagos que de otro modo se adeudarían al Contratista, de acuerdo con el cronograma que se indica en las CEC.

44. Lista de actividades y sus precios

44.1 La Lista de actividades y sus precios se utiliza para calcular el Precio del Contrato. Los montos correspondientes a las Obras de Puesta a Punto y los Servicios de Mantenimiento son precios a suma alzada fija ofrecidos en la oferta del Contratista. La suma provisional incluida en el Precio del Contrato es una estimación para los usos previstos en la cláusula 59.

45. Medición

45.1 En las Obras de Puesta a Punto se medirá su avance físico a los efectos de pago según los criterios indicados en las CEC y las Especificaciones Técnicas. Las Obras de Puesta a Punto se facturarán según el avance físico a los precios a suma alzada establecidos en la Lista de actividades y sus precios.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

45.2 En los Servicios de Mantenimiento se medirá el grado de cumplimiento con los estándares e índices de servicio según los criterios indicados en las CEC y las Especificaciones Técnicas. Los Servicios de Mantenimiento se facturarán en cuotas iguales durante el periodo efectivo de mantenimiento, calculadas a partir del porcentaje del precio a suma alzada que corresponde a estos servicios según las CEC. Se efectuará una reducción en los pagos cuando no se alcancen los índices de servicio, según se los define en las CEC y las Especificaciones Técnicas. Estas reducciones no serán reembolsadas al Contratista, aún cuando este reestablezca los índices de servicio con posterioridad.

45.3 En las Obras extraordinarias se medirá su avance físico a los efectos de pago y se facturarán según lo definido en 61.2.7 de las CGC, "Orden de modificación pendiente de acuerdo", hasta el monto de la suma provisional.

46. Ajuste de precios

46.1 Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos sólo cuando así se disponga en las CEC. Si así se dispone, los montos certificados en cada certificado de pago, una vez deducido el anticipo, serán ajustados mediante la aplicación del pertinente factor de ajuste de precios a los montos del pago adeudado en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplica por separado una fórmula como la siguiente:

$F_m = A_m + B_m * K_m$

donde:

F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";

A_m y B_m son coeficientes, especificados en las CEC, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m";

K_m es el índice vigente veintiocho (28) días antes al final del mes que se factura, con respecto a los insumos pagaderos; en la moneda específica "m".

46.2 Si el valor del índice se modifica después de haberse usado en un cálculo, el cálculo será corregido y se hará un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta las modificaciones de costo debidas a fluctuaciones en los costos.

47. Liquidaciones mensuales y pagos

47.1 El Contratista presentará, a través de la Fiscalización, al Contratante liquidaciones mensuales en un formato acordado del valor estimado de las Obras de Puesta a Punto, los Servicios de Mantenimiento y las Obras extraordinarias, en elementos separados, que abarquen la totalidad de las Obras y los Servicios correspondientes al mes pertinente. El contratista deberá presentar éstas liquidaciones a la Fiscalización dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente de ejecutada las obras o los servicios.

47.2 La fiscalización controlará la liquidación mensual del Contratista y certificará dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del certificado por parte del Contratista al Contratante el monto que se le pagará al Contratista

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Hans Durksen
Ministro
MOPC

47.3 El valor de las Obras ejecutadas será certificado, a través de la Fiscalización, por el Contratante teniendo en cuenta el avance real y los precios que figuran en la Lista de actividades y sus precios.

47.4 El valor de los Servicios prestados será certificado, a través de la Fiscalización, por el Contratante teniendo en cuenta el logro de los índices de servicio correspondientes a los Servicios de Mantenimiento, ajustado para tener en cuenta cualquier reducción impuesta de acuerdo con la subcláusula 45.2 y el precio que figura en la Lista de actividades y sus precios.

47.5 Teniendo en cuenta información posterior, el Contratante, a través de la Fiscalización, podrá excluir cualquier elemento validado en un certificado anterior, o reducir la proporción de cualquier elemento validado con anterioridad en un certificado.

48. Pagos

48.1 Los pagos se ajustarán para tener en cuenta las deducciones de los anticipos, retenciones y reducciones por no haber alcanzado los índices de servicio requeridos para los Servicios de Mantenimiento y en el avance de las obras de puesta a punto. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados, a través de la Fiscalización, por el Contratante de acuerdo con la cláusula 47, dentro de los días establecidos en la CEC. Si el Contratante efectúa un pago tardíamente, en el pago siguiente se pagarán intereses al Contratista por el pago tardío. Los intereses se calcularán desde la fecha en debería haberse efectuado el pago hasta la fecha en que se efectúe el pago tardío a la tasa de interés vigente aplicable a los préstamos comerciales para cada una de las monedas en que se efectúen los pagos.

48.2 Si un monto certificado se incrementa en un certificado posterior o como consecuencia del laudo del conciliador o un Árbitro, se pagarán al Contratista intereses sobre el pago tardío según lo establecido en esta cláusula. Los intereses se calcularán desde la fecha en que debería haberse certificado el monto incrementado en caso de que no hubiese surgido una diferencia. La tasa de interés se determinará de acuerdo con las disposiciones de la subcláusula 48.1.

48.3 A menos que se estipule otra cosa, todos los pagos y deducciones se abonarán o imputarán en las proporciones de las monedas que integran el Precio del Contrato.

48.4 El Contratante no pagará las unidades de actividad o trabajo para las que no se hayan incluido tarifas o precios en la Lista de actividades y sus precios, y se considerarán cubiertas por otras tarifas y precios del Contrato.

49. Retenciones

49.1 De cada pago adeudado al Contratista por las Obras (Obras de Puesta a Punto y Obras Extraordinarias), el Contratante retendrá el porcentaje indicado en las CEC. Los pagos de los Servicios de Mantenimiento también estarán sujetos a retenciones, a menos que se indique lo contrario en las CEC.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

49.2 Al haber transcurrido un año de emitido el Certificado de Aceptación de las Obras de Puesta a Punto, el 40% del monto total retenido será reembolsado al Contratista, el siguiente 40% retenido será reembolsado a los tres años de otorgado el certificado de aceptación de las Obras de Puesta a Punto y el 20% restante una vez otorgado el certificado de terminación de los Servicios de Mantenimiento. Las retenciones correspondientes a las Obras Extraordinarias y a los Servicios de Mantenimiento serán reembolsadas una vez otorgado el certificado de terminación de los Servicios de Mantenimiento.

50. Impuestos y derechos

50.1 Salvo que en el Contrato se disponga específicamente otra cosa, el Contratista será responsable y deberá pagar todos los impuestos, derechos, gravámenes y cargos impuestos al Contratista, sus subcontratistas o sus empleados por las autoridades gubernamentales municipales, estatales o nacionales, tanto dentro como fuera del país donde se encuentre el sitio, en relación con las Obras y los Servicios.

50.2 Si el Contratista tuviera derecho a alguna exención o reducción de impuestos o a algún privilegio fiscal en el país donde se encuentre el sitio, el Contratante hará todo lo posible por conseguir que el Contratista se beneficie en la mayor medida posible de esos ahorros tributarios.

50.3 Para los fines del presente Contrato, queda convenido que el Precio del Contrato especificado en el Formulario de Convenio Contractual se basa en los impuestos, derechos, gravámenes y cargos vigentes en la fecha que sea veintiocho (28) días antes de la fecha de presentación de las ofertas en el país donde se encuentre el sitio (en adelante denominados "impuestos"). Si las tasas impositivas aumentan o disminuyen, si se introducen nuevos impuestos o se elimina un impuesto existente, o si durante la ejecución del Contrato se produce algún cambio en la interpretación o la aplicación de un impuesto que se haya cobrado o haya de cobrarse al Contratista, sus subcontratistas o sus empleados en relación con el cumplimiento del Contrato, se hará un ajuste equitativo del Precio del Contrato para tener plenamente en cuenta dicho cambio; el ajuste se hará mediante una adición al Precio del Contrato o una deducción del Precio del Contrato, según sea el caso, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 35.

51. Garantías

51.1 Suministro de garantías
El Contratista proporcionará al Contratante las garantías especificadas a continuación en el plazo, por el monto y en la forma que se especifican más adelante.

51.2 Garantía por anticipo
51.2.1 Dentro de los veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, el Contratista proporcionará una garantía por un monto igual al anticipo calculado de acuerdo con las CEC, y en la misma moneda o en las mismas monedas.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo [illegible] Durksen
Ministro
MOPC

51.2.2 La garantía se suministrará en la forma prevista en los documentos de licitación. El monto de la garantía se reducirá en proporción al valor de las Obras y Servicios ejecutados por el Contratista y pagadas periódicamente a éste, y quedará automáticamente anulada cuando el Contratante haya recuperado la totalidad del anticipo. La garantía será devuelta al Contratista inmediatamente después de su expiración.

51.3 Garantía de cumplimiento

51.3.1 El Contratista, dentro de los veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá proporcionar una garantía de debido cumplimiento del Contrato por el monto especificado en las CEC.

51.3.2 La garantía de cumplimiento estará denominada en la moneda o en las monedas del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad que el Contratante considere aceptable, y se presentará en una de las modalidades establecidas en los Documentos de licitación, según lo estipule el Contratante en las CEC.

51.3.3 La garantía de cumplimiento se reducirá automáticamente de acuerdo con el cronograma establecido en las CEC. La garantía será devuelta al Contratista inmediatamente después de su expiración.

52. Certificado de terminación

52.1 El Contratista solicitará, a través de la Fiscalización, al Contratante que emita un certificado de terminación cuando finalice el período de responsabilidad por defectos de las Obras y los Servicios, según corresponda, y el Contratante, a través de la Fiscalización, lo hará después de determinar que las Obras y los Servicios no presentan defectos pendientes de subsanación han sido corregidos.

53. Factura final

53.1 El Contratista deberá proporcionar, a través de la Fiscalización, al Contratante una factura detallada en la que consten todos los montos que el Contratista considere que se le adeudan en virtud del Contrato antes del vencimiento del período de responsabilidad por defectos. El Contratante, a través de la Fiscalización, deberá emitir un certificado de terminación y certificar todo pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días de recibida la factura si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, el Contratante deberá hacer, en el plazo de cincuenta y seis (56) días, una lista de correcciones o adiciones que fueran necesarias. Si después de haberse vuelto a presentar, la factura aún no fuera satisfactoria, él decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

54. Liberación

54.1 Una vez presentada la factura final, el Contratista otorgará al Contratante, a través de la Fiscalización, una liberación por escrito en la que se confirme que el total de la factura final representa una liquidación completa y definitiva de todos los montos adeudados al Contratista en virtud del Contrato o con respecto de éste. Se estipula que dicha liberación sólo entrará en vigor una vez que se haya efectuado el pago adeudado en virtud del certificado de pago final emitido conforme a las disposiciones de la cláusula 53, y que

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnold Ernst Bucksen
Ministro
MOPC

se haya devuelto al Contratista la garantía de cumplimiento mencionada en la subcláusula 51.3, en su caso.

55. Planos conforme a la obra

55.1 Si se requieren Planos conforme a la obra, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.

55.2 Si el Contratista no entrega los planos en las fechas establecidas, o si ellos no fueran aprobados por el Contratante, éste retendrá el monto establecido en las CEC de los pagos adeudados al Contratista.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

G. RECURSOS

56. Suspensión

56.1 El Contratante podrá solicitar a la Fiscalización que ordene, mediante notificación al Contratista, suspender el cumplimiento de cualesquiera o de todas las obligaciones del contratista en virtud del Contrato. En dicha notificación deberá especificarse la obligación cuyo cumplimiento habrá de suspenderse, la fecha efectiva de la suspensión y las razones de la suspensión. El Contratista suspenderá entonces el cumplimiento de dicha obligación (salvo el de las obligaciones necesarias para el cuidado o la preservación de las obras) hasta que el Contratante, a través de la Fiscalización, le ordene por escrito reanudar dicho cumplimiento.

Si, en virtud de la orden de suspensión dada por el Contratante, a través de la Fiscalización, que no se debiera al incumplimiento del Contratista o del Contrato, se suspendiera el cumplimiento por el Contratista de cualquiera de sus obligaciones por un período total de más de noventa (90) días, en tal caso en cualquier momento desde entonces y siempre que en ese momento se encontrara suspendido dicho cumplimiento, el Contratista podrá notificar, a través de la Fiscalización, al Contratante y solicitarle que el Contratante, dentro de los veintiocho (28) días de recibida la notificación, ordene la reanudación de dicho cumplimiento o solicite y después ordene una modificación de acuerdo con lo dispuesto en la subcláusula 61.1, excluido el cumplimiento de las obligaciones suspendidas del Contrato.

Si el Contratante no lo hiciera dentro de dicho período, el Contratista podrá, mediante otra notificación, a través de la Fiscalización, al Contratante, optar por considerar a la suspensión como rescisión del Contrato en virtud de las disposiciones de la subcláusula 57.1.

56.2 Si:

a) El Contratante no ha pagado al Contratista alguna suma debida en virtud del Contrato dentro del plazo especificado, no ha aprobado facturas o documentos de apoyo sin causa justa de conformidad con las disposiciones del Contrato, o comete un incumplimiento sustancial del Contrato, el Contratista podrá enviar una notificación al Contratante exigiendo el pago de esa cantidad, con intereses según lo estipulado en la subcláusula 48.1, requiriendo la aprobación de esas facturas o documentos de apoyo, o especificando el incumplimiento y exigiendo que el Contratante lo subsane, según sea el caso. Si el Contratante no paga dicha cantidad con intereses, no aprueba esas facturas o documentos de apoyo o no da sus razones para denegar la aprobación, no subsana el incumplimiento o no toma medidas para subsanarlo dentro de los cincuenta y seis (56) días de recibida la notificación del Contratista, o

b) El Contratista no puede cumplir con alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato por razones atribuibles al Contratante, con inclusión pero sin limitarse a ello, del hecho de que el Contratante no ha dado posesión o acceso al sitio, o no ha obtenido un permiso gubernamental necesario que

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

sea responsabilidad del Contratante obtener para la ejecución y/o la terminación de las Obras y los Servicios, el Contratista podrá, mediante notificación enviada con cincuenta y seis (56) días de anticipación al Contratante, suspender el cumplimiento de todas o de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, o reducir el ritmo del avance de los trabajos.

56.3 Si se suspendiera el cumplimiento de las obligaciones del Contratista o se redujera el avance de los trabajos de conformidad con las disposiciones de esta cláusula 56, el plazo para la terminación será prorrogado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 62, y cualquiera y todos los costos o gastos adicionales en que incurriera el Contratista como resultado de dicha suspensión o reducción serán pagados por el Contratante al Contratista además del Precio del Contrato, salvo en caso de que la orden de suspensión o la reducción del avance de los trabajos se debiera al incumplimiento del Contratista o del Contrato.

56.4 Durante el período de suspensión, el Contratista no retirará del sitio ninguna planta o equipos del Contratista, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

57. Rescisión

57.1 Rescisión por conveniencia del Contratante

57.1.1 El Contratante podrá rescindir en cualquier momento el Contrato por cualquier razón mediante notificación de rescisión al Contratista con referencia a la presente subcláusula 57.1.

57.1.2 Al recibir la notificación de rescisión conforme a la subcláusula 57.1.1, el Contratista, inmediatamente o en la fecha especificada en la notificación de rescisión:

a) Suspenderá todos los trabajos, con excepción de los que pueda especificar el Contratante en la notificación de rescisión con el solo propósito de proteger la parte de las Obras y Servicios ya ejecutados o cualquier trabajo requerido para dejar el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad;

b) Rescindirá todos los subcontratos, excepto los cedidos al Contratante de conformidad con lo dispuesto más adelante en el inciso ii) del párrafo d);

c) Retirará del sitio todos los equipos del Contratista, repatriará al personal del Contratista y de sus subcontratistas, y retirará del sitio todos los restos, basura y desechos de cualquier índole y dejará todo el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad;

d) Además, el Contratista con sujeción al pago especificado en la subcláusula 57.1.3,

i) Entregará al Contratante las partes de las Obras ejecutadas por el Contratista hasta la fecha de la rescisión;

ii) En la medida que sea legalmente posible, cederá al Contratante todos los derechos, títulos y beneficios del Contratista a la fecha de la rescisión con respecto a las Obras y los Servicios y a la planta y los equipos y, según pueda re-

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

querir el Contratante, con respecto a cualesquiera subcontratos formalizados entre el Contratista y sus subcontratistas;

iii) Entregará al Contratante todos los Planos, Especificaciones y otros documentos no registrados preparados por el Contratista o sus subcontratistas en conexión con las obras y servicios hasta la fecha de la rescisión.

57.1.3 En caso de rescisión del Contrato de acuerdo con la subcláusula 57.1.1, el Contratante pagará al Contratista las sumas siguientes:

a) El Precio del Contrato debidamente atribuible a las partes de las obras y servicios ejecutados por el Contratista a la fecha de la rescisión;

b) Los gastos en que haya incurrido razonablemente el Contratista para retirar los equipos del Contratista del sitio y para repatriar al personal del Contratista y de sus subcontratistas;

c) Todas las sumas pagaderas por el Contratista a sus subcontratistas relacionadas con la rescisión de los subcontratos, incluidos los cargos por cancelación;

d) Los gastos en que haya incurrido el Contratista para proteger y dejar el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad de conformidad con la subcláusula 57.1.2 a),

e) El costo de satisfacer todas las demás obligaciones, compromisos y reclamaciones que haya asumido de buena fe el Contratista con terceros en relación con el Contrato y que no estén cubiertos por los párrafos a) a d) precedentes.

57.2 Rescisión por incumplimiento del Contratista

57.2.1 El Contratante, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que pueda disponer, podrá rescindir inmediatamente el Contrato en las siguientes circunstancias mediante notificación de la rescisión y de sus razones al Contratista, con referencia a la presente subcláusula 57.2:

a) Si el Contratista se declara en quiebra o en concurso de acreedores, se ponen sus bienes bajo administración judicial, llega a un compromiso con sus acreedores o, si el Contratista es una persona jurídica, si se ha aprobado una resolución o una ordenanza disponiendo su liquidación (que no sea una liquidación voluntaria con fines de fusión o de reorganización), se ha designado un síndico para cualquier parte de sus empresas o activos, o si el Contratista realiza o es objeto de cualquier otra acción análoga como consecuencia de sus deudas;

b) Si el Contratista cede o transfiere el Contrato o cualquier derecho o interés correspondiente al Contrato en violación de las disposiciones de la cláusula 13;

c) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas al competir por o en la ejecución del Contrato, entendiéndose por tales a las

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

prácticas descriptas en la Sección XII, Instrucciones a los Licitantes.

57.2.2 Si el Contratista:

a) Ha abandonado o repudiado el Contrato;

b) No ha comenzado, sin razón válida, prontamente los trabajos en la carretera o ha suspendido (salvo conforme a la subcláusula 56.2) el avance del cumplimiento del Contrato por más de veintiocho (28) días después de recibida la instrucción por escrito del Contratante para proceder con dicho cumplimiento;

c) Demora en satisfacer los requerimientos para dar por finalizada las obras de puesta a punto más de 119 días calendario contados a partir del plazo de finalización previsto de puesta a punto.

Cuando se demore el cumplimiento de los requerimientos para dar por finalizada las obras de puesta a punto y no se aplique la rescisión del contrato, el Contratante extenderá el plazo de contrato de forma de mantener inalterado el plazo de mantenimiento

d) No ejecuta el Contrato de conformidad con lo especificado en él o descuida en forma persistente y sin causa justa el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato;

e) Se niega a proporcionar o no puede proporcionar materiales, servicios o mano de obra suficientes para ejecutar y terminar las Obras y los Servicios de la manera especificada en el programa presentado conforme a la cláusula 17 a un ritmo que dé seguridades razonables al Contratante de que el Contratista puede llegar a la terminación de las obras y servicios dentro del plazo prorrogado para la terminación,

f) No completa el diseño ejecutivo de las obras de Puesta a Punto en el plazo de 119 días calendario según lo especificado en Requisitos de las Obras

El Contratante podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener según el Contrato, enviar una notificación al Contratista indicando la naturaleza del incumplimiento y pidiendo al Contratista que lo subsane. Si el Contratista no lo subsana o no toma medidas para subsanarlo dentro de los veintiocho (28) días de recibida esa notificación, el Contratante podrá rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación de rescisión al Contratista con referencia a la presente subcláusula 57.2.

57.2.3 Al recibir la notificación de rescisión conforme a las subcláusulas 57.2.1 o 57.2.2, el Contratista, inmediatamente o en la fecha especificada en la notificación de rescisión:

a) Suspenderá todos los trabajos, con la excepción de los trabajos que el Contratante pueda especificar en la notificación de rescisión con el solo propósito de proteger la parte de las obras y servicios ya ejecutados, o los trabajos necesarios para dejar el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad;

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

b) Rescindirá todos los subcontratos, excepto los que han de ser cedidos al Contratante de conformidad con lo dispuesto más adelante en el párrafo d);

c) Entregará al Contratante las partes de las obras y servicios ejecutados por el Contratista hasta la fecha de la rescisión;

d) En la medida que sea legalmente posible, cederá al Contratante todos los derechos, títulos y beneficios del Contratista a la fecha de la rescisión con respecto a las Obras y los Servicios y a la planta y los equipos y, según pueda requerir el Contratante, con respecto a cualesquiera subcontratos formalizados entre el Contratista y sus subcontratistas;

e) Entregará al Contratante todos los Planos, Especificaciones y otros documentos relacionados con las Obras y los Servicios preparados por el Contratista o sus subcontratistas hasta la fecha de la rescisión.

57.2.4 El Contratante podrá ingresar al sitio, expulsar al Contratista y terminar las Obras por sí mismo o mediante el empleo de un tercero. El Contratante podrá, con exclusión de cualquier derecho del Contratista al respecto, tomar posesión y utilizar cualquier equipo del Contratista que sea de propiedad del Contratista y que se encuentre en el sitio en relación con las Obras y los Servicios durante el período razonable que el Contratante considere útil para la terminación de las Obras, a cambio del pago de una renta justa al Contratista, corriendo por cuenta del Contratante todos los gastos de mantenimiento y a cambio del pago de una indemnización por el Contratante por todas responsabilidad de su parte, incluidos daños o lesiones a personas como consecuencia del uso de dicho equipo por el Contratante.

A la fecha de terminación o en una fecha anterior que el Contratante considere apropiada, el Contratante comunicará al Contratista que los equipos del Contratista serán devueltos a este último en el sitio o cerca del sitio y devolverá esos equipos al Contratista de conformidad con tal notificación. El Contratista retirará o hará que se retiren entonces sin demora y a su costa esos equipos del lugar del sitio.

57.2.5 Con sujeción a la subcláusula 57.2.6, el Contratista tendrá derecho a que se le pague el Precio del Contrato atribuible a la parte de las Obras y los Servicios ejecutada hasta la fecha de la rescisión, el valor de la planta y los equipos no utilizados o parcialmente utilizados en el sitio, y los gastos, de haberlos, en que haya incurrido para proteger y dejar el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad de conformidad con la subcláusula 57.2.3 a). Todas las sumas debidas al Contratante por el Contratista acumuladas antes de la fecha de la rescisión se deducirán del monto que deberá pagarse al Contratista conforme al presente Contrato.

57.2.6 Si el Contratante termina las obras, se determinará el costo de la terminación de éstas por el Contratante.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Si la suma a que tiene derecho el Contratista de conformidad con la subcláusula 57.2.5, más los gastos razonables en que ha incurrido el Contratante para terminar las obras, excede el Precio del Contrato, el Contratista será responsable de ese exceso.
Si el exceso es mayor que las sumas adeudadas al Contratista conforme a la subcláusula 57.2.5, el Contratista pagará el saldo al Contratante, y si el exceso es inferior a las sumas adeudadas al Contratista conforme a la subcláusula 57.2.5, el Contratante pagará el saldo al Contratista.
El Contratante y el Contratista convendrán por escrito en el cálculo descrito anteriormente y en la forma en que habrán de pagarse las cantidades.

57.3 Rescisión por incumplimiento del Contratante

57.3.1 Si:

a) el Contratante no ha pagado al Contratista alguna suma debida en virtud del Contrato dentro del plazo especificado, no ha aprobado facturas o documentos de apoyo sin causa justa de conformidad con la cláusula 48, o comete un incumplimiento sustancial del Contrato, el Contratista podrá enviar una notificación al Contratante exigiendo el pago de esa suma, con intereses según lo estipulado en la subcláusula 48.2, requiriendo la aprobación de esas facturas o documentos de apoyo, o especificando el incumplimiento y exigiendo que el Contratante lo subsane, según sea el caso. Si el Contratante no paga dicha suma con intereses, no aprueba esas facturas o documentos de apoyo o no da sus razones para denegar la aprobación, no subsana el incumplimiento o no toma medidas para subsanarlo dentro de los cincuenta y seis(56) días de recibida la notificación del Contratista, o

b) el Contratista no puede cumplir con alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato por razones atribuibles al Contratante, con inclusión pero sin limitarse a ello, del hecho de que el Contratante no ha dado posesión o acceso al sitio o a otras áreas, o no ha obtenido un permiso gubernamental necesario que sea responsabilidad del Contratante obtener para la ejecución y/o la terminación de las obras y servicios,
el Contratista podrá enviar una notificación al respecto al Contratante, y si el Contratante no ha pagado las cantidades pendientes, aprobado las facturas o documentos de apoyo, dado sus razones para denegar la aprobación, o subsanado el incumplimiento dentro de los cincuenta y seis(56) días de la notificación, o si el Contratista no puede todavía llevar a cabo sus obligaciones en virtud del Contrato por cualquier razón atribuible al Contratante dentro de los cincuenta y seis(56) días de la notificación, el Contratista podrá, mediante nueva notificación al Contratante, con referencia a la presente subcláusula 57.3.1, rescindir inmediatamente el Contrato.

57.3.2 El Contratista podrá rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación en ese sentido al Contratante, con referencia a la presente subcláusula 57.3.2, si el Contratante se declara en quiebra o en concurso de acreedores, se ponen sus bienes bajo administración judicial, llega a un compromiso con sus acreedores o, si es una persona

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

jurídica, si se ha aprobado una resolución o una ordenanza disponiendo su liquidación (que no sea una liquidación voluntaria con fines de fusión o reorganización), se ha designado un síndico para cualquier parte de sus empresas o activos, o si el Contratante realiza o es objeto de cualquier otra acción análoga como consecuencia de sus deudas.

57.3.3 Si el Contrato se rescinde conforme a las subcláusulas 57.3.1 o 57.3.2, el Contratista inmediatamente:

a) Suspenderá todos los trabajos, con excepción de los que sean necesarios con el fin de proteger la parte de la carretera ya ejecutada, o los necesarios para dejar el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad;

b) Rescindirá todos los subcontratos, excepto los cedidos al Contratante de conformidad con lo dispuesto más adelante en el inciso ii) del párrafo d);

c) Retirará todos los equipos del Contratista del sitio y repatriará al personal del Contratista y de sus subcontratistas;

d) Además, el Contratista, con sujeción al pago especificado en la subcláusula 57.3.4:

i) Entregará al Contratante las partes de la carretera ejecutadas por el Contratista a la fecha de la rescisión;

ii) En la medida que sea legalmente posible, cederá al Contratante todos los derechos, títulos y beneficios del Contratista con respecto a la carretera y a la planta y los equipos a partir de la fecha de la rescisión y, según pueda requerir el Contratante, con respecto a cualesquiera subcontratos formalizados entre el Contratista y sus subcontratistas;

iii) Entregará al Contratante todos los Planos, Especificaciones y otros documentos relacionados con las obras y servicios preparados por el Contratista o sus subcontratistas hasta la fecha de la rescisión.

57.3.4 Si el Contrato se rescinde conforme a las subcláusulas 57.3.1 o 57.3.2, el Contratante hará al Contratista todos los pagos especificados en la subcláusula 57.1.3, y pagará a éste una indemnización razonable por todas las pérdidas, excepto lucro cesante, o daños sufridos por el Contratista como resultado, en relación o como consecuencia de esa rescisión.

57.3.5 La rescisión por el Contratista de acuerdo con la presente subcláusula 57.3 será sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda ejercer el Contratista a cambio, o además, de los derechos conferidos por la subcláusula 57.3.

57.4 En la presente cláusula 57, al calcular las sumas adeudadas por el Contratante al Contratista, se tendrán en cuenta las cantidades pagadas anteriormente por el Contratante al Contratista en virtud del Contrato, incluidos los anticipos pagados conforme al Contrato.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wilens Durksen
Ministro
MOPC

H. SUMA PROVISIONAL

58. Suma provisional

58.1 "Suma provisional" significa una suma incluida en el Contrato y designada de esa manera en la Lista de actividades y sus precios para ser usada cuando el Contratante lo autorice para Obras extraordinarias y pago de Servicios de Mantenimiento en periodo de prórrogas para la terminación de las Obras de Puesta a Punto por lluvia y sus consecuencias; suma que podrá utilizarse, total o parcialmente, o bien no utilizarse según las necesidades del contrato.

58.2 La suma provisional podrá ser incrementada por acuerdo de partes en función de las necesidades mediante una modificación en el contrato.

59. Uso de la suma provisional para las Obras extraordinarias

59.1 Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, se establecerá la Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo.

59.2 El Contratante incluirá en la "Orden de modificación pendiente de acuerdo", las cantidades estimadas, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo. El costo de estos trabajos se cubrirá con el monto previsto como suma provisional. El Contratista sólo tendrá derecho a las sumas respecto de trabajos y suministros a que se refieran dichas sumas provisionales según lo determine el Contratante de conformidad con esta cláusula.

59.3 Los precios para la atención de una Obra extraordinaria se determinarán según lo definido en 61.2.7 de las CGC, "Orden de modificación pendiente de acuerdo".

60. Uso de la suma provisional para atender las Bonificaciones

60.1 Cuando se detecte un servicio de mantenimiento de mayor calidad que exigido, dado por un índice de servicio superior al mínimo establecido en la CEC, se otorgará una bonificación en el pago del servicio de mantenimiento.

60.2 Los montos de la bonificación se determinarán según lo establecido en las condiciones particulares del contrato contenidas en las CEC.

60.3 El Contratante incluirá en el certificado de cada mes los montos de la bonificación resultante. El monto de estas bonificaciones se cubrirá con el monto previsto como suma provisional. El Contratista siempre que obtenga un índice de servicio superior al mínimo establecido en las CEC tendrá derecho a la bonificación correspondiente.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

I. MODIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO

61. Modificación de las tareas del Contratista

61.1 Introducción de una modificación

61.1.1 Si así se indicara en las CEC, el Contratante tendrá derecho a proponer y posteriormente a requerir que el Contratante ordene, a través de la Fiscalización y del Supervisor de Obra, ocasionalmente al Contratista que haga durante el cumplimiento del Contrato cualquier modificación, cambio, adición o supresión en las tareas del Contratista (en adelante denominados indistintamente "modificación"), siempre que esa modificación caiga dentro del alcance general de las tareas y no constituya un trabajo no relacionado, y que sea técnicamente viable, teniendo en cuenta el estado de adelanto tanto de las Obras y los Servicios como la compatibilidad técnica de la modificación prevista con la naturaleza de las Obras y los Servicios según se especifica en el Contrato.

61.1.2 El Contratista durante su cumplimiento del Contrato propondrá a la Fiscalización y al Supervisor de Obra cualquier modificación que el Contratista considere necesaria o conveniente para mejorar la calidad o eficiencia de las Obras y los Servicios. El Contratante podrá, a su discreción, aprobar o rechazar cualquier modificación propuesta por el Contratista. Con todo, el Contratante aprobará cualquier modificación propuesta por el Contratista a fin de garantizar la seguridad de las Obras y los Servicios.

61.1.3 No obstante lo dispuesto en las subcláusulas 61.1.1 y 61.1.2, no se considerará que un cambio que resulte necesario a causa de un incumplimiento por el Contratista de sus obligaciones en virtud del Contrato constituye una modificación, y ese cambio no dará como resultado un ajuste del Precio del Contrato ni del plazo para la terminación.

61.2 Modificaciones originadas por el Contratante

61.2.1 Si el Contratante propone una modificación de conformidad con la subcláusula 61.1.1, enviará al Contratista una "Solicitud de propuesta de modificación" en la que pedirá al Contratista que prepare y proporcione al Contratante, a través de la Fiscalización y el Supervisor de Obra, lo antes que sea razonablemente posible una "Propuesta de modificación" que incluirá lo siguiente:

a) Una breve descripción de la modificación;
b) El efecto en el plazo para la terminación;
c) El costo estimado de la modificación;
d) El efecto en las garantías de funcionamiento (de haberlo);
e) El efecto en otras disposiciones del Contrato.
f) Suficiente información sobre las ETAS para permitir la evaluación de los riesgos ambientales, sociales, de seguridad y salud del trabajo y los impactos de la Modificación.

61.2.2 Antes de la preparación y la presentación de la "Propuesta de modificación", el Contratista presentará, a tra-

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Hans Durksen
Ministro
MOPC

vés de la Fiscalización y del Supervisor de Obra, al Contratante una "Estimación para la Propuesta de modificación", que será una estimación del costo de la preparación y la presentación de la Propuesta de modificación.

Al recibir la Estimación para la Propuesta de modificación del Contratista, el Contratante hará una de las siguientes cosas:

a) Aceptará la estimación del Contratista con instrucciones al Contratista de preparar la Propuesta de modificación;

b) Informará al Contratista de cualquier parte de su Estimación para la Propuesta de modificación que sea inaceptable y pedirá al Contratista que revise su estimación;

c) Informará al Contratista que el Contratante no tiene intención de llevar a cabo la modificación.

61.2.3 Al recibir instrucciones del Contratante de seguir adelante conforme a la subcláusula 61.2.2 a), el Contratista procederá, con la diligencia debida, a preparar la Propuesta de modificación de conformidad con la subcláusula 61.2.1.

61.2.4 La determinación del precio de una modificación se hará, en la medida que sea posible, de conformidad con las tarifas y los precios incluidos en el Contrato. Si por la índole de las modificaciones esas tarifas y precios no son equitativos, las partes en el Contrato convendrán en otras tarifas específicas para la valoración de la modificación.

61.2.5 Si antes o durante la preparación de la Propuesta de modificación resulta evidente que el efecto agregado del cumplimiento de la Propuesta de modificación y de cualesquiera otras órdenes de modificación que ya han pasado a ser obligatorias para el Contratista conforme a la cláusula 61 sería aumentar o reducir en más de veinte por ciento (20%) el Precio del Contrato originalmente establecido en el Convenio Contractual, el Contratista podrá notificar por escrito sus objeciones antes de presentar la Propuesta de modificación. Si el Contratante acepta las objeciones del Contratista, el Contratante retirará la modificación propuesta y notificará por escrito al Contratista acerca de su aceptación.

El hecho de no presentar objeciones no afectará el derecho del Contratista a presentar objeciones a cualesquiera modificaciones u órdenes de modificación posteriores, ni afectará su derecho a tener en cuenta, cuando presente esas objeciones posteriores, el aumento o la reducción porcentual del Precio del Contrato que representa cualquier modificación no objetada por el Contratista.

61.2.6 Al recibir la Propuesta de modificación, el Contratante y el Contratista convendrán mutuamente en todas las cuestiones contenidas en ella. Dentro de los veintiocho (28) días de ese acuerdo, el Contratante, si tiene la intención de realizar la modificación, entregará al Contratista una Orden de modificación.

Si el Contratante no puede llegar a una decisión dentro del plazo de veintiocho (28) días, notificará al Contratista indicando cuándo puede el Contratista esperar una decisión.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Hans Durksen
Ministro
MOPC

Si el Contratante decide no realizar la modificación por cualquier razón que sea, notificará en consecuencia al Contratista dentro del período indicado de veintiocho (28) días. Si el Contratante decide no efectuar las modificaciones, el Contratista no tendrá derecho a recuperar los costos de la preparación de la Solicitud de propuesta de modificación.

61.2.7 Si el Contratante y el Contratista no pueden llegar a un acuerdo sobre el precio de la modificación, sobre un ajuste equitativo del plazo para la terminación o sobre otras cuestiones identificadas en la Propuesta de modificación, el Contratante podrá, sin embargo, dar instrucciones al Contratista de proceder con la modificación, con la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo".

Una vez recibida una Orden de modificación pendiente de acuerdo, el Contratista deberá proceder de inmediato a efectuar las modificaciones comprendidas en dicha orden. Después, las partes tratarán de llegar a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes conforme a la Propuesta de modificación.

Si las partes no pueden llegar a un acuerdo dentro de los sesenta (60) días de la fecha de emisión de la Orden de modificación pendiente de acuerdo, la cuestión puede ser resuelta de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 6.

61.3 Modificaciones originadas por el Contratista

61.3.1 Si el Contratista propone una modificación de conformidad con la subcláusula 61.1.2, el Contratista presentará, a través de la Fiscalización, por escrito al Contratante una "Solicitud de propuesta de modificación" con indicación de las razones de la modificación propuesta y con inclusión de la información especificada en la subcláusula 61.2.1.

Al recibir la Solicitud de propuesta de modificación, las partes seguirán los procedimientos indicados en las subcláusulas 61.2.6 y 61.2.7. Sin embargo, si el Contratante decide no efectuar las modificaciones, el Contratista no tendrá derecho a recuperar los costos de la preparación de la Solicitud de propuesta de modificación.

62. Prórroga del plazo para la terminación de las Obras y los Servicios

62.1 El plazo para la terminación especificado en las CEC será prorrogado si el Contratista se ve demorado u obstaculizado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato por cualquiera de las siguientes razones:

a) Una modificación de las Obras y los Servicios según lo previsto en la cláusula 61;
b) Un evento de fuerza mayor según lo previsto en la cláusula 36 y las condiciones imprevistas según lo indicado en la cláusula 34;
c) Cualquier orden de suspensión emitida por el Contratante en virtud de la cláusula 56.
d) Toda modificación de las leyes y reglamentaciones, según lo dispuesto en la cláusula 35;
e) Un incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, o toda actividad, acto u omisión de cualquier otro contratista empleado por el Contratante, o

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Franz Durksen
Ministro
MOPC

f) Cualquier otra cuestión mencionada específicamente en el Contrato,

Por un período que sea justo y razonable en todas las circunstancias y que refleje equitativamente la demora o el impedimento sufrido por el contratista.

62.2 Excepto cuando se disponga específicamente otra cosa en el Contrato, el Contratista presentará, a través de la Fiscalización, al Contratante una notificación de solicitud de prórroga del plazo para la terminación, junto con los detalles del evento o circunstancia que justifique esa prórroga lo antes que sea razonablemente posible después del inicio de ese evento o circunstancia. Tan pronto como sea razonablemente posible tras recibir esa notificación y los detalles en apoyo de la solicitud, el Contratante y el Contratista convendrán en la duración de la prórroga. En caso de que el Contratista no acepte la estimación del Contratante de una prórroga justa y razonable, el Contratista tendrá derecho a resolverlo de conformidad con la cláusula 6.

62.3 El Contratista hará en todo momento esfuerzos razonables por minimizar toda demora en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato se ve frustrado por el estallido de una guerra o por cualquier otro hecho que esté totalmente fuera del control del Contratante o del Contratista, el Contratante certificará que el Contrato se ha visto frustrado. El Contratista velará por la seguridad del sitio y cesarán los trabajos tan pronto como sea posible después de recibir este certificado; el Contratista recibirá el pago de todos los trabajos realizados antes de recibir dicho certificado y de todos los trabajos realizados después y a la realización de los cuales se hubiera comprometido.

64. Fraude y Corrupción

64.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Normas contra la Corrupción y de sus políticas y procedimientos sobre sanciones vigentes descritos en el Marco de Sanciones del GBM, conforme a lo estipulado en el Apéndice B de las CG.

64.2 El Contratante requiere que el Contratista divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haberse pagado o que deban pagarse a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso Licitatorio o la ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

APÉNDICE A

DE LAS CONDICIONES GENERALES

Especificaciones Ambientales, Sociales, Seguridad y Salud en el Trabajo (ETAS)

Indicadores para los informes de progreso, según sea aplicable para las ETAS

Indicadores para los informes periódicos que deberán reportarse en los Reportes Ambientales y Sociales – RESAS (incluyendo los relativos a VG / EAS, seguridad y salud en el trabajo:

a. Incidentes ambientales o incumplimientos con los requisitos del Contrato, incluyendo contaminación o daños al suministro de agua o de tierras;

b. Incidentes sociales o incumplimientos con los requisitos del Contrato;

c. Incidentes de seguridad y salud en el trabajo, accidentes, lesiones que requieran tratamiento y muertes;

d. Interacciones con los reguladores: identificar la agencia, las fechas, los sujetos, los resultados (informe negativo si no hay);

e. Estado de todos los permisos y acuerdos:

   i. Permisos de trabajo: número requerido, número recibido, medidas adoptadas para las personas que no recibieron permiso;

   ii. Estado de los permisos y consentimientos:

   - lista de áreas / instalaciones con permisos requeridos (canteras, asfalto e instalaciones asociadas), fechas de aplicación, fechas de expedición (acciones de seguimiento si no se han emitido), fechas presentadas al ingeniero residente (o equivalente), situación de los sitios (en espera de permisos, trabajando, abandonado sin recuperación, plan de desmantelamiento implementado, etc.);
   - enumerar las áreas que tienen con acuerdos con propietarios (zonas de préstamo y de desecho, campamentos), fechas de los acuerdos, fechas presentadas al ingeniero residente (o equivalente);
   - identificar las principales actividades emprendidas cada área durante el período del informe correspondiente y los aspectos más destacados de la protección ambiental y social (limpieza de terrenos, demarcación de límites, recuperación del suelo vegetal,
     gestión del tráfico, planificación del desmantelamiento, implementación del desmantelamiento);
   - para canteras: estado de reubicación y compensación (completado, o detalles de actividades mensuales y estado actual durante el período del informe correspondiente).

f. Cumplimiento de las especificaciones de salud y seguridad:

CONSORCIO
SANTA ROSA

Arnold Williams Durksen
Ministro
MOPC

i. Oficial de seguridad: número de días trabajados, número de inspecciones completadas e inspecciones parciales, informes para la construcción / gestión de proyectos;

ii. Número de trabajadores, horas de trabajo, indicadores de uso de EPI – Equipo de Protección Individual (porcentaje de trabajadores con equipo completo de protección personal, parcial, etc.), violaciones de los trabajadores observadas (por tipo de violación, EPI o de otro tipo), advertencias dadas, advertencias reincidentes y las medidas de seguimiento adoptadas (si las hubiere);

g. Alojamiento de los trabajadores

i. Número de expatriados alojados en alojamientos, número de trabajadores locales;

ii. La fecha de la última inspección y los aspectos más destacados de la inspección, incluido el estado del cumplimiento de las instalaciones con las leyes y las buenas prácticas nacionales y locales, incluidos el saneamiento, el tamaño de los espacios, etc.;

iii. Medidas adoptadas para recomendar / exigir mejores condiciones o para mejorar las condiciones de alojamiento.

h. HIV / SIDA: proveedor de servicios de salud, información y / o capacitación, ubicación de la clínica, número de tratamientos y diagnósticos de enfermedades que no sean de seguridad (sin nombres proporcionados);

i. Género (para expatriados y locales por separado): número de trabajadoras, porcentaje de trabajadores, cuestiones de género planteadas y tratadas (quejas de género cruzado u otras clasificaciones según sea necesario);

i. Capacitación:

i. Número de nuevos trabajadores, número de personas que reciben formación de inducción, fechas de formación de inducción;

ii. Número y fechas de las conversaciones sobre los materiales de educación, número de trabajadores que reciben la salud y seguridad ocupacional (OHS), capacitación ambiental y social;

iii. Número y fechas de la capacitación y/o la sensibilización sobre el VIH / SIDA, número de trabajadores que reciben formación (en el informe del período y en el pasado); las mismas preguntas para la sensibilización de género, o formación de banderillero(a)s;

iv. número y fecha de sensibilización y / o capacitación de VBG / EAS, número de trabajadores que recibieron capacitación sobre las normas conducta (en el período del informe y en el pasado), etc.

j. Especialistas Ambiental, Social, Seguridad y Salud del Trabajo y Pueblos Indígenas :

v. Profesional Ambiental: días de trabajo, áreas inspeccionadas y número de inspecciones de cada uno (tramo de la carretera, campamento de trabajo, alojamiento, canteras, zonas de préstamo, áreas de desecho, pantanos, trillos de bosques, etc.), destaque de las actividades o hallazgos (incluyendo violaciones a las mejores prácticas ambientales o las mejores prácticas sociales, las medidas adoptadas), informes a especialistas ambientales y / o sociales / construcción / gestión del sitio/Fiscalización Ambiental y Social;

vi. Profesional en Seguridad y Salud del Trabajo: días de trabajo, áreas inspeccionadas y número de inspecciones de cada uno (tramo de la carretera, campamento de trabajo, alojamiento, canteras, zonas de préstamo, áreas de desecho, pantanos, trillos de bosques, etc.), número de capacitaciones dadas, destaque de las actividades o hallazgos (incluyendo violaciones a las mejores prácticas de seguridad y salud del

trabajo , las medidas adoptadas), informes a los especialistas ambientales y / o sociales / construcción / gestión del sitio/Fiscalización Ambiental y Social;

ii. Especialista Social: días trabajados, número de inspecciones parciales y completadas (por área: tramo de la carretera, campamento de trabajo, alojamiento, canteras, áreas de préstamo, áreas de desecho, clínica, centro de VIH / SIDA, centros comunitarios, etc.) Incluyendo las violaciones de los requisitos medioambientales observados, las medidas adoptadas), informesa especialistas ambientales y / o sociales / construcción / gestión del sitio/ a la Fiscalización Ambiental y Social del proyecto de obras;

Especialista en Pueblos Indígenas: días trabajados, número de inspecciones parciales y completadas (por área: tramo de la carretera, campamento de trabajo, alojamiento, canteras, áreas de préstamo, áreas de desecho, clínica, centro de VIH / SIDA, centros comunitarios, etc.) Incluyendo las violaciones de los requisitos sociales observados, las medidas adoptadas), informes a especialistas ambientales y / o sociales / construcción / administración del sitio/, la Fiscalización Ambiental y Social del proyecto de obras

iii. Persona (s) de enlace con la comunidad si no fuere el mismo Profesional Social: días trabajados), número de personas atendidas, aspectos destacados de las actividades (cuestiones planteadas, etc.), informes a especialistas ambientales y / o sociales / construcción / administración del sitio/, la Fiscalización Ambiental y Social del proyecto de obras

k. Reclamos lista de los nuevos agravios (por ejemplo, denuncias de VG / EAS) en el período del informe y los no resueltos por fecha de recepción, denunciante, cómo se recibió, a quien se refirió para acción, resolución y fecha (si se completó), fecha de la resolución reportada al reclamante, cualquier acción de seguimiento requerido (referencia cruzada a otras secciones según sea necesario):

i. Quejas laborales;

ii. Quejas de la comunidad

l. Tráfico y vehículos / equipo:

i. Accidentes de tránsito que involucren vehículos y equipos de proyecto: proporcionar fecha, ubicación, daño, causa, seguimiento;

ii. Accidentes que involucren vehículos o bienes ajenos al proyecto (también reportados bajo indicadores inmediatos): proporcionar fecha, ubicación, daño, causa, seguimiento;

iii. Estado general de los vehículos / equipo (juicio subjetivo por parte del ecologista); reparaciones y mantenimiento no rutinarios necesarios para mejorar la seguridad y / o el desempeño ambiental (para controlar el humo, etc.).

m. Mitigación y problemas ambientales (lo que se ha hecho):

j. Polvo: número de camiones tanque regadores que trabajan, número de riegos / día, número de quejas, advertencias dadas por ambientalistas, acciones tomadas para resolver; aspectos destacados del control de polvo de cantera (cubiertas, pulverizadores, estado operativo); % de camiones de transporte de roca / roca desintegrada / desechos con cobertores, acciones tomadas para vehículos descubiertos;

ii. Control de la erosión: controles implementados por ubicación, estado de cruces de agua, inspecciones ambientalistas y sus resultados, acciones tomadas para resolver

problemas, reparaciones de emergencia necesarias para controlar la erosión / sedimentación;

iii. Áreas de préstamo, áreas de desecho, plantas de asfalto, plantas de concreto: identificar las principales actividades emprendidas en el período del informe en cada uno, y los aspectos más destacados de la protección ambiental y social: desbroce, demarcación de límites, recuperación del suelo vegetal, gestión del tráfico, planificación del desmantelamiento;

iv. Voladura: número de explosiones (y ubicaciones), estado de implementación del plan de voladura (incluyendo avisos, evacuaciones, etc.), incidentes de daños o quejas fuera del sitio (referencia cruzada a otras secciones según sea necesario);

v. Derrames, si hubiera: derrame de material, ubicación, cantidad, acciones tomadas, eliminación de materiales (informe todos los derrames que resulten en contaminación del agua o del suelo;

vi. Manejo de residuos: tipos y cantidades generados y gestionados, incluida la cantidad extraída del sitio (y por quién) o reutilizada / reciclada / dispuesta en el lugar;

vii. Detalles sobre plantaciones de árboles y otras mitigaciones requeridas emprendidas en el período del informe;

viii. Detalles de las medidas de mitigación para la protección del agua y de pantanos requeridas emprendidas este mes.

n. Cumplimientos:

i. Estado de cumplimiento de las condiciones de todos los consentimientos / permisos pertinentes a las Obras, incluidas las canteras, etc.: declaración de cumplimiento o lista de cuestiones y medidas adoptadas (o por adoptar) para alcanzar el cumplimiento;

ii. Estado de cumplimiento de los requisitos de las ETAS del Contratista: declaración de cumplimiento o enumeración de las cuestiones y medidas adoptadas (o por adoptar) para alcanzar el cumplimiento;

iii Estado de cumplimiento del plan de acción de respuesta y prevención de VG / EAS: declaración de cumplimiento o listado de problemas y medidas tomadas (o que se tomarán) para alcanzar el cumplimiento

iv. Estado de cumplimiento del Plan de gestión de salud y seguridad: declaración de cumplimiento o listado de problemas y medidas tomadas (o que se tomarán) para alcanzar el cumplimiento

v. Otras cuestiones no resueltas en períodos anteriores relacionadas con aspectos ambientales y sociales: violaciones continuas, fallas continuas en el equipo, falta continua de cobertores de vehículos, derrames no tratados, problemas de compensación continuos o problemas de voladura, etc. (hacer referencia a otras secciones si se requiere).

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CONSORCIO
SANTA ROSA

ANEXO B DE LAS CONDICIONES GENERALES

Fraude y Corrupción

1. Objetivo

1.1 Las Normas contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes, consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación.

iii. Por "práctica de colusión" se entiende un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito inapropiado, incluyendo influenciar de manera inapropiada las acciones de otra persona.

iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el daño o las amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquier persona, o las propiedades de una persona, para influenciar de manera inapropiada sus actuaciones.

v. Por "práctica de obstrucción" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberados de pruebas importantes para la investigación, o formulación de declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación del Banco referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión, y amenaza, acoso o intimidación de una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación;

b) acciones con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías o acceder a información conforme al párrafo 2.2 e. a continuación.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

b. Rechaza toda propuesta de adjudicación si el Banco determina que la firma o persona física seleccionada para dicha adjudicación, cualquiera de los miembros de su personal, o sus agentes, o sus subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores o sus respectivos empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate.

c. Además de los recursos legales previstos en el Convenio Legal pertinente, podrá adoptar otras medidas apropiadas, incluida la declaración de adquisición viciada, si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario de alguna parte de los fondos del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión o de obstrucción durante el proceso de adquisición, la selección o la ejecución del contrato en cuestión, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación cuando estas ocurrieron, incluyendo no informar al Banco oportunamente al momento en que se tomó conocimiento de dichas prácticas.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus Normas contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar públicamente a dicha empresa o persona inelegibles para: i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco[1]; ii) ser nominada[2] como subcontratista, consultor, fabricante, proveedor o prestador de servicios de otra empresa elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

---

[1] A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato incluirá, sin que la enumeración sea exhaustiva: i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, y ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

[2] Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el documento de licitación del que se trate) es uno que: i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o ii) ha sido designado por el Prestatario.

CONSORCIO
SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

e. Requiere la inclusión en el documento de licitación/solicitud de propuestas y en los contratos financiados por préstamos del Banco de una cláusula que exija que i) licitantes, consultores, contratistas y proveedores, y sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y miembros de su personal, permitan que el Banco inspeccione[1] todas sus cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y que sean examinados por auditores designados por el Banco.

[1] Por lo general, las inspecciones en este contexto son de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Tales actividades incluyen, entre otras, acceder a la información y registros financieros de una firma o persona para su examen, y realizar copias de dicha información y registros cuando resulte pertinente; acceder a toda otra documentación, datos e información (disponible ya sea en copias impresas o formatos electrónicos) considerada relevante a los efectos de la investigación/auditoría para su examen, y realizar copias de dichos materiales cuando resulte pertinente; entrevistar al personal y a otras personas relevantes; llevar a cabo inspecciones físicas y visitas al sitio, y realizar una verificación externa de la información.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Duksen
Ministro
MOPC

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las Condiciones Especiales del Contrato complementan las Generales, y en caso de contradicción prevalecen sobre estas últimas.

Cláusula de referencia de las Condiciones Generales del Contrato

1 **Contratante**: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Supervisor del Contrato: Dirección de Vialidad

Orden de Inicio: Orden escrita emitida por el Supervisor del Contrato, mediante la cual se da inicio a las Obras y Servicios.

3 Los siguientes documentos también forman parte del contrato:
i) El Plan de Implementación de las ETAS y
ii) Normas de Conducta relacionadas ETAS

4.1 **Idioma del Contrato**: Español.

Ley que regirá el Contrato: Ley de la República de Paraguay.

5.1 **Dirección del Contratante**: Dirección de Vialidad, Calle Oliva 411 esquina Alberdi, Código Postal Nº 1221, Asunción – Paraguay.
Teléfono – Fax: (595) (21) 414 9728.

Dirección del Contratista: [indicar dirección del Adjudicatario].
Teléfono – Fax: [indicar dirección del Adjudicatario].

5.1.1 No aplica

6.1.2 **Autoridad nominadora**: Asociación Paraguaya de Carreteras.

6.2.3 **Reglamento para los arbitrajes**: Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

8.4 **Aprobación obligatoria de los diseños**: a) Obras de Puesta a Punto: Si; b) Servicios de Mantenimiento: No.

Aclaración: El diseño de las Obras de Puesta a Punto será preparado por el Contratista, y deberá ser verificado por la Fiscalización con la correspondiente recomendación para su aprobación, si corresponde, por el MOPC, y deberá ser aprobado por éste.

10.1 **Plazo del contrato**: El Contrato tendrá un plazo de duración de 81 meses, contabilizados a partir de la emisión de la Orden de Inicio.

CONSORCIO
SANTA ROSA

Arnold Ivens Durksen
Ministro
MOPC

El Contratista dispondrá de 60 días calendario para poner en el sitio de obras todos los equipos y maquinarias indicados como claves en la cláusula 5.3 c) de la Sección II.

El siguiente texto se agrega a la subcláusula 10.1:

"10.1 No obstante la Fecha de Inicio especificada en esta subcláusula, el Contratista no podrá ejecutar ningún parte de las Obras, incluyendo la movilización y/o las actividades previas a la construcción (tales como limpieza de los caminos de acarreo de materiales, acceso a los sitios de los trabajos, realizar investigaciones geológicas o investigaciones para escoger lugares accesorios a las obras, tales como canteras o áreas de préstamos de materiales) a menos que el Supervisor de Obra directamente, o a través de la Fiscalización, exprese satisfacción sobre la adopción de las medidas para reducir los riesgos e impactos en materia ambiental, social, y en seguridad y salud en el trabajo. Para el inicio de esas actividades preliminares, como mínimo, el Contratista debe estar el Plan de Implementación de las ETAS y las Normas de Conducta ETAS, que fueron presentados en la oferta y acordados como parte del Contrato. El Contratista debe presentar en forma constante, para aprobación previa del Supervisor de Obra o la Fiscalización, cualquier Estrategia de Gestión y Planes de Implementación suplementarios a las ETAS que sean necesarios en la gestión de los riesgos e impactos de la materia de ASSS durante la ejecución de las Obras. El Plan de Implementación del Contratista debe ser aprobado antes del inicio de las actividades de construcción (tales como excavaciones, corte y relleno, puentes y estructuras, desvíos de caminos y vías de agua, extracción de materiales, producción de concretos y de asfalto). El Plan de Implementación del Contratista aprobado debe ser revisado por el Contratista periódicamente (al menos cada seis meses) y actualizado en forma oportuna cuando necesario a efecto de asegurar que el Plan de Implementación de las ETAS del Contratista contiene las disposiciones apropiadas para las actividades de las Obras que se están ejecutando. La actualización del Plan de Implementación de las ETAS del Contratista debe ser previamente aprobado por el Supervisor de obra o la Fiscalización.

10.2 **Programa del contrato**: a) Obras de Puesta a Punto: Las obras de Puesta a Punto se desarrollarán durante los primeros 21 meses, denominados plazo de Puesta a Punto. b) Servicio de mantenimiento: El mantenimiento se desarrollará luego del plazo de Puesta a Punto durante 60 meses, denominado plazo de mantenimiento. c) Obras extraordinarias: Las obras extraordinarias comenzarán y terminarán de acuerdo con lo establecido en la "Orden de modificación pendiente de acuerdo" impartida en cada caso en función de la situación particular.

Los plazos de ejecución de las obras se comenzarán a contar a partir de la fecha de la orden de inicio. La misma no será emitida hasta tanto se cumplan las siguientes condiciones:

(a) la entrega por el Contratante de la primera parte del Anticipo, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 43 de las CGC y 43.1.(a) de las CEC. Asimismo se tendrá por cumplida esta condición en caso que el Contratista no solicite la primera parte del Anticipo establecido en 43.1.(a) de las CEC.

(b) la entrega total o parcial de la zona de obras por el Contratante al Contratista, de conformidad a la programación de avance prevista.

Aclaración: El plazo de Puesta a Punto incluye plazos parciales para alcanzar alguno de los estándares (ver cláusula 6.1 del capítulo 1 de los Requisitos de las Obras) y lograr un diseño ejecutivo satisfactorio de las obras de Puesta a Punto (ver cláusula 2.1.3 del capítulo 2 de los Requisitos de las Obras).

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

12.2 **Actividades subcontratables sin la aprobación previa del Contratante**: Cualquier actividad siempre y cuando el monto acumulado de lo contratado con ese subcontratista no supere el 20% del monto total del contrato.

14.2 **Fecha de entrega total o parcial de la zona de obra**: Se indicará mediante una notificación que emitirá el Supervisor de Obra en el Libro de Obra, estableciendo una fecha no posterior a los 28 días de recibido el contrato firmado y la garantía de cumplimiento en condiciones de aceptación. Cumplido los 28 días de firmado el contrato y otorgada la garantía de cumplimiento sin que se dicte la notificación en el Libro de Obra, automáticamente se considerará como fecha de posesión y acceso al sitio de obra para el primer día del mes siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

17.3 **Informe ETAS**: Se inserta el siguiente texto al final de la subcláusula 17.3:

Además del informe de avance, el Contratista deberá proporcionar un informe sobre las mediciones de las ETAS con sujeción al Apéndice A. Además de los informes del Apéndice mencionado, el Contratista también notificará inmediatamente al Supervisor de Obra o la Fiscalización los incidentes en las siguientes categorías. Los detalles completos de tales incidentes se proporcionarán al Gerente del Proyecto dentro del plazo acordado con el Gerente del Proyecto.

(a) una violación confirmada o probable de cualquier ley o acuerdo internacional;

(b) cualquier fatalidad o lesión grave (tiempo perdido);

(c) efectos adversos significativos o daños a la propiedad privada (por ejemplo, accidentes de vehículos, daños causados caídas de roca y trabajos fuera de los límites autorizados)

(d) contaminación importante del acuífero de agua potable o daño o destrucción de hábitat de especies raras o en peligro de extinción (incluidas las áreas protegidas); o

cualquier alegato violencia de género (VG), explotación o abusos sexuales (EAS), de acoso sexual o mala conducta sexual, violación, asalto sexual, abuso infantil, deshonra u otras violaciones que involucren a menores."

18 a 23 **Aclaración**: Cuando en las cláusulas 18 a 23 de las CGC se refiere a las obras en general, se entiende todas las actividades o trabajos necesarios para la ejecución de las Obras o la prestación de los Servicios.

18.1.2 **Supervisión por el Contratista.** El Contratista supervisará o dispondrá que se supervise la señalización de obra y ejecución de las obras en la medida de lo necesario, y el Jefe de Obras o su representante deberá estar presente constantemente en el sitio de las obras para supervisar a tiempo completo la señalización y ejecución.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnold Dücksen
Ministro
MOPC

18.3 **Reglamento y normas de seguridad de las obras**
Dicho reglamento incluirá, sin que la mención tenga carácter taxativo, reglas relativas a la señalización previa de la obra y durante su ejecución según manual del contratante, e indicaciones de la Fiscalización, al resguardo y la seguridad, control de acceso, saneamiento, asistencia sanitaria y prevención de incendios.

19.3 **Normas de Conducta ETAS**

El siguiente texto se agrega al final de CGC 19.3:

"Las razones para destituir a una persona incluye comportamiento que desacata las Normas de Conducta ETAS (tales como propagación de enfermedades contagiosas, acoso sexual, violencia de género (VG), explotación y abuso sexuales (EAS), actividades ilegales o criminales)"

24.1 **Unidad de auto-control de la calidad**: El Contratista creará una unidad interna encargada de la calidad de las Obras y Servicios dirigida técnicamente por el Asesor Técnico en Mantenimiento propuesto en la oferta.

25.4 **Monto máximo para las multas por una orden**: se establece en la cláusula 10.2 del capítulo 1 de los Requisitos de las Obras

26,27,28 Se amplía en los Requisitos de las Obras.

29.1 Se sustituye por la siguiente:

Una vez que las Obras y los Servicios se hubieran terminado sustancialmente y que hubieran alcanzado los índices de servicio establecido en los Requisitos de las Obras del Contrato, a partir del cumplimiento del Plazo de Puesta a Punto, el Contratista podrá notificar al efecto, a través de la Fiscalización, al Contratante. Dentro de los veintiún (21) días de la fecha de entrega de dicha notificación, el Contratante emitirá, a través de la Fiscalización, al Contratista un certificado de aceptación de las Obras y los Servicios, en el que consignará la fecha en que las Obras y los Servicios se terminaron sustancialmente de acuerdo con el Contrato, o bien dará instrucciones por escrito al Contratista en las que especificará todas las condiciones que deberá cumplir el Contratista y todos los trabajos que éste deberá realizar antes de que pueda emitirse dicho certificado. El Contratante también notificará, a través de la Fiscalización, al Contratista acerca de cualquier defecto en las Obras y los Servicios que afecte la terminación sustancial y que pueda apreciarse después de impartidas dichas instrucciones y antes de terminarse de tramitar el certificado de aceptación de las Obras y los Servicios dentro de los veintiún (21) días de la terminación, a satisfacción del Contratante, de las Obras y los Servicios así especificados y de la subsanación de cualquier defecto notificado de esa manera.

33.1 **Seguros**: Para que el Contratista pueda iniciar los trabajos, deberá obtener, y mantener vigentes durante la ejecución del contrato, los siguientes seguros en las condiciones indicadas a continuación:

- **Póliza Contra Todo Riesgo**: el Contratista tomará un seguro sobre el 50% del monto del Componente 1 del contrato (Obras de Puesta a Punto y Servicios de Mantenimiento), mediante una póliza de todo riesgo (all risk), este seguro estará en vigencia hasta el otorgamiento del certificado de terminación de los Servicios de Mantenimiento. Esta garantía deberá contar además de la cobertura básica con cobertura para los siguientes riesgos: a) daños causados por fenómenos naturales; y b) remoción de escombros. En caso de que se ejecute una Obra

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Extraordinaria se ampliará la póliza cubriendo el 50% de todos los trabajos contratados (OPP+SM+OE).

- **Póliza de Seguros Contra Daños a Terceros**: el Contratista tomará un seguro de responsabilidad civil en zonas de obras, que sean causadas por el Contratista y/o sus bienes afectados a la obra, que estará en vigencia hasta el otorgamiento del certificado de aceptación de los Servicios de Mantenimiento, con las siguientes coberturas: a) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: Gs. 100.000.000; b) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: Gs. 500.000.000; y c) Daños materiales a cosas de terceros: Gs. 100.000.000.
- **Póliza de Seguro Contra Accidentes de Trabajo**: el Contratista tomará un seguro de accidentes personales que dará cobertura al personal afectado a la obra, la misma estará en vigencia hasta el otorgamiento del certificado de aceptación de los Servicios de Mantenimiento, que cubrirá los siguientes riesgos: a) Lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: Gs. 100.000.000; b) Gastos médicos por persona: Gs. 20.000.000; c) Gastos de sepelio por persona: Gs. 10.500.000.

Para la Póliza de todo riesgo en Zona de Obras, la Contratante será designada coasegurado.

El Contratista entregará a la Contratante los certificados de seguro o copias de las pólizas como prueba de que las pólizas requeridas están plenamente vigentes.

El Contratista deberá prever, que el inicio de la vigencia de las pólizas mencionadas más arriba sea la fecha de la orden de inicio o anterior.

Franquicia: los montos de las franquicias estarán a cargo del Contratista y el valor de las mismas podrá ser convenido entre el Contratista y la Aseguradora.

Pagos de Premios: Las pólizas definitivas se presentarán acompañadas de los recibos de pagos de los premios correspondientes.

Reaseguros: de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido: a) constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento. b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

Arnoldo Carlos Durksen
Ministro
MOPC

34 NO APLICA

CONSORCIO
SANTA ROSA

39.2 **Período de responsabilidad por defectos**: a) Obras de Puesta a Punto: El periodo de responsabilidad por defectos para las obras de Puesta a Punto es de 60 meses contados a partir del certificado de aceptación de dichas obras. b) Servicio de mantenimiento: El periodo de responsabilidad por defectos para los Servicios de Mantenimiento es de 6 meses contados a partir del certificado de aceptación de dichos servicios. c) Obras extraordinarias: El periodo de responsabilidad por defectos para las obras extraordinarias es de 12 meses contados a partir del certificado de aceptación de dichas obras.

39.3 **NO APLICA**

40.1 **Responsabilidad total del Contratista frente al Contratante**: El límite de responsabilidad total del Contratista frente al Contratante es un monto equivalente al 100% del Precio del Contrato.

42.1 **Monedas de pago**: Los pagos se realizarán en las mismas monedas que se estableció el Precio del Contrato.

42.2 **Precios**: a) Obras de Puesta a Punto (rubro A), por cuya ejecución se abonará al Contratista el 80% de la suma alzada cotizada en el Componente 1 (Obras de Puesta a Punto [Obras Obligatorias + Obras Complementarias] y Servicios de Mantenimiento), según el Capítulo 2 de los Requisitos de las Obras; b) Servicios de Mantenimiento (rubro B), por cuya ejecución se abonará al contratista el 20% de la suma alzada cotizada en el Componente 1 (Obras de Puesta a Punto [Obras Obligatorias + Obras Complementarias] y Servicios de Mantenimiento).

43.1 **Monto del anticipo**: Se podrá solicitar el pago de un anticipo por un monto no superior al 15% de la porción del precio del contrato correspondiente a las obras de Puesta a Punto (Obras Obligatorias + Obras Complementarias) desglosado de la siguiente forma: a) hasta un 10% en los primeros 30 días calendario posteriores a la firma del contrato, b) hasta un 5% en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la aprobación al diseño ejecutivo y programación de las obras de Puesta a Punto (Obras Obligatorias + Obras Complementarias). Vencidos los plazos indicados más arriba, se pierde el derecho de solicitar dichas porcentajes del Anticipo. El pago del anticipo se realizará dentro de los 56 días de que el Contratista cumpla con lo exigido en la CEC 51.2.

43.3 **Reembolso del anticipo**: Se reembolsará el anticipo mediante deducciones en los pagos a realizarse por la ejecución de las obras de Puesta a Punto (Obras Obligatorias + Obras Complementarias), en la misma proporción que el anticipo solicitado. El Contratante se reserva el derecho de deducir cualquier saldo no devuelto en el último pago mensual de las obras de Puesta a Punto.

45.1 **Medición y pago de las obras de Puesta a Punto**: se regirá por lo establecido en la cláusula 4 del capítulo 2 de los Requisitos de las Obras

45.2 **Medición y pago de los Servicios de Mantenimiento**: se regirá por lo establecido en la cláusula 4 del capítulo 3 de los Requisitos de las Obras.

45.3 **Medición y pago de las obras extraordinarias**: se regirá por lo establecido en la cláusula 61.2.7 de las CGC y la cláusula 4 del capítulo 4 de los Requisitos de las Obras.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

46.1 **Ajuste de precios**: Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos de acuerdo con una fórmula para las obras de Puesta a Punto y otra fórmula para el mantenimiento. A continuación, se detallan las fórmulas en función de la moneda utilizada para cotizar:

$F_m = A_m + B_m * K_m$

donde:

F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";

A_m y B_m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$;

K_m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula:

$K_m = \Sigma\, c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$

con:

c_m son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Insumo	Rubro A Obras de Puesta a Punto	Rubro B Mantenimiento
Jornales		
Dólar equipo		
Costo de vida (IPC)		
Dólar		
Gas Oil		
Lubricantes (turbo 15W40)		
Cubiertas (900x20 de 14telas)		
Cemento Pórtland (F32 comp)		
Acero para refuerzo		
Piedra triturada de cantera		
Cemento asfáltico		
Cal Hidratada		
Pintura para pavimento en frio		
Lámina reflectante		
Tachas reflectivas bidereccional		
Σ	100%	100%

Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el segundo informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC.

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

$C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$ son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Para la moneda local, los índices de ajuste de cada insumo y su fuente de información serán los suministrados en el Boletín de Valores Base para la aplicación de las fórmula paramétrica publicado en la página web del MOPC (www.mopc.gov.py).

Para las monedas extranjeras, los insumos serán los mismos que los establecidos en la tabla presentada anteriormente, debiendo de proponer, el Licitante en su oferta las fuentes de información aplicables a cada moneda. Éstas fuentes serán fuentes oficiales o reconocidas del país de origen de los insumos.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Dueksen
Ministro
MOPC

Aclaración

a) Las Obras extraordinarias no tendrán ajuste de precios debido a su corto plazo de ejecución. Para los ítems nuevos, los precios serán aquellos acordados a la fecha de emisión de la orden.

b) Para los ítems contractuales, los precios serán ajustados hasta la fecha de emisión de la orden, por única vez.

48.1 El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Contratante, a través de la Fiscalización de acuerdo con la cláusula 47, dentro de los sesenta (60) días de la fecha de presentación por Mesa de Entrada Única del Certificado aprobado.

Aclaración: Las tasas a utilizar para el cálculo de los intereses será:

i) Para moneda local: la tasa de interés promedio ponderado, activa nominal, para préstamo Comercial menor o igual a un año, percibida en los bancos en moneda local (M/L), determinada y publicada por el Banco Central del Paraguay en su sección "Promedio de Tasas Mensuales", para el mes anterior de la constitución de la obligación de pagar el interés (https://www.bcp.gov.py/promedio-de-tasas-mensuales-i180).

ii) Para moneda extranjera: la tasa de interés promedio ponderado, activa nominal, para préstamo Comercial menor o igual a un año, percibida en los bancos en moneda extranjera (M/E), determinada y publicada por el Banco Central del Paraguay en su sección "Promedio de Tasas Mensuales", para el mes anterior de la constitución de la obligación de pagar el interés (https://www.bcp.gov.py/promedio-de-tasas-mensuales-i180).

49.1 **Retenciones en los pagos**: a) Obras: Obras de Puesta a Punto: 5% y Obras extraordinarias: 5%. b) Servicio de mantenimiento: 5%.

51.2 **Garantía por anticipo aceptable para el Contratante**

El pago anticipado se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de:

a) Un Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección IX;

b) La Factura correspondiente;

c) Garantía de anticipo, por el 100% (cien por ciento) del monto anticipado (en guaraníes) . El Contratista deberá asegurar que la garantía sea válida y exigible hasta que se reembolse el anticipo, pudiendo reducirse su monto en forma gradual en una suma igual a la de los reembolsos abonados por el Contratista, conforme lo indicado en los Certificados de Pago. Si en los términos de la garantía se especifica su fecha de vencimiento, y el anticipo no se ha reembolsado a más tardar 28 días antes de esa fecha, el Contratista prorrogará la validez de dicha garantía hasta que el anticipo haya sido reembolsado.

d) Documentos establecidos en la Resolución MOPC N° 1134 del 04/07/2016 en su sección "PARA PAGOS DE ANTICIPOS O PRIMER PAGO DE CONTRATOS DE OBRAS Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS":

1. Nota de Solicitud de Pago.

CONSORCIO SANTA ROSA

Arnold Ramos Duksen
Ministro
MOPC

2. Copia autenticada del Contrato Protocolizado.
3. Informe de Verificación de Garantías, disponible en la página web (www.mopc.gov.py) (que no deberá registrar vencimientos en los 30 días posteriores a la presentación del pedido de pago).
4. Copia autenticada de Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Copia simple del Decreto o Resolución que autoriza el Contrato.
6. Copia autenticada del poder otorgado al Representante Legal.
7. Copia autenticada de la Escritura de Constitución de la Empresa o Consorcio (debidamente legalizada si son extranjeros).
8. Factura de Crédito (Original).
9. Formulario Hoja de Costos de Inversión (FC N° 09).
10. Cualquier otro documento establecido en el contrato.

No se aceptarán pólizas de seguro de caución.

Las garantías deberán estar emitida por un Banco en la República del Paraguay que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay. Si se tratara de una institución extranjera, deberá tener sucursal o corresponsal en el Paraguay, con facultades suficientes como para hacer efectiva la garantía en el país del contratante.

Dicha garantía bancaria deberá estar emitida en los términos del Formulario de garantía por Anticipo Financiero incluido en la Sección IX.

La garantía del anticipo se devolverá cuando se haya reintegrado la totalidad del anticipo.

Esta garantía se podrá hacer efectiva cuando el Contratista incumpla en tiempo o forma con la devolución del anticipo.

El Contratista devolverá el anticipo mediante deducciones en los pagos mensuales de las obras de puesta a punto, en la misma proporción en que fue otorgado, descontándose dicha fracción del correspondiente pago mensual antes de realizar el ajuste de precios.

51.3 Garantía de cumplimiento aceptable para el Contratante

El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será por el 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato a través de una garantía Bancaria y la garantía de cumplimiento se reducirá de acuerdo a la Sección III C.G.C. en la lista de clausulas F.(Pago) 51.3.3 que dice que la garantía de cumplimiento se reducirá automáticamente de acuerdo con el cronograma establecido en la C.E.C. y la vigencia será hasta la emisión del Certificado de Terminación de los Servicios de Mantenimiento.

No se aceptarán pólizas de seguro de caución.

Las garantías deberán estar emitida por un Banco en la República del Paraguay que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay. Si se tratara de una institución extranjera, deberá tener sucursal o corresponsal en el Paraguay, con facultades suficientes como para hacer efectiva la garantía en el país del contratante.

Las garantías deberán ser emitidas en los términos del Formulario de Garantía de Cumplimiento de Contrato de la Sección IX de los documentos de la licitación.

Cronograma de reducción de la garantía de cumplimiento: a) Reducción al 75% del monto original al haber transcurrido un año de emitido el certificado aceptación de las Obras de Puesta a Punto. b) Reducción al 50% del monto original con el certificado de aceptación de los Servicios de Mantenimiento. c) Devolución de la garantía con el certificado de terminación de los Servicios de Mantenimiento.

Arnoldo [illegible]ns Durksen
Ministro
MOPC

CONSORCIO
SANTA ROSA

55.1 **Fecha de entrega de planos conforme a obra**: Antes de los 56 días de concedido el certificado de aceptación de las obras de puesta a punto, aclarándose que se presentarán todos los planos de las obras ejecutadas o cualquier otro detalle solicitado por el Contratante.

55.2 **Retención por planos conforme a obra**: 1‰ (uno por mil) del precio de las obras de Puesta a Punto.

60 **NO APLICA**

61.1 **Propuestas de modificación del Contrato**: a) Iniciativa del Contratante: si. b) Iniciativa del Contratista: si.

CONSORCIO
SANTA ROSA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC